

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16716 *ORDEN de 29 de agosto de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y subvenciones públicas correspondientes a los Programas de actuación en favor de los emigrantes españoles.*

El artículo 42 de la Constitución española dispone que «El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno». Por su parte, el artículo 149.1.2 del texto constitucional atribuye al Estado competencias exclusivas en materia de emigración. Dada esta distribución de competencias, y teniendo en cuenta la doctrina jurisprudencial constitucional en materia de subvenciones y ayudas públicas, corresponde al Estado no sólo la aportación económica necesaria para las actividades de fomento y ayuda en materia de emigración, sino la gestión y distribución de la misma.

En la presente Orden de ayudas a la emigración se mantienen sustancialmente los Programas de ayudas establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 1997, que se deroga, si bien, teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, se han introducido las modificaciones necesarias para una mejor consecución de los fines que se pretenden y para una mayor racionalización y sistematización de los Programas. De ahí que los veinte programas vigentes hasta ahora hayan quedado agrupados en diecinueve (se han refundido en uno solo los antiguos programas de ayudas para colonias de vacaciones y para la participación en albergues y campamentos), sin que ello suponga la supresión de ninguna ayuda.

Los programas de ayudas se estructuran en cuatro capítulos: El capítulo I, de ayudas de carácter asistencial, tiene por objeto mantener la cobertura de las situaciones de necesidad en que pueden encontrarse los emigrantes tanto en el país de acogida como en el momento de su retorno a España, destacándose la mejora de la regulación del Programa 1 —ayudas para los emigrantes incapacitados para el trabajo residentes en Iberoamérica y Marruecos— en lo relativo a la determinación del requisito de carencia de rentas o ingresos y al cálculo de la cuantía de la ayuda.

El capítulo II regula las ayudas para la integración socio-laboral, la orientación profesional y la promoción del empleo, habiéndose incluido en el mismo, por razones de sistemática, las ayudas para facilitar la libre circulación de trabajadores y el empleo en el exterior, que hasta ahora constituían, respectivamente, los programas 19 y 20 de la Orden que se deroga.

El capítulo III, que comprende la concesión de ayudas de promoción educativa, cultural y social, recoge los tradicionales programas de becas «Reina Sofía», las ayudas al estudio para la promoción social de las familias, las ayudas para participar en colonias de vacaciones, albergues y campamentos, las ayudas para viajes a España de emigrantes mayores y las ayudas para viajes culturales.

En el capítulo IV se recogen las ayudas de carácter asistencial y cultural destinadas a entidades y asociaciones que lleven a cabo una labor de dicho carácter a favor de los emigrantes y retornados. En este capítulo, cabe destacar el programa 19, dirigido a favorecer la integración de los emigrantes y retornados mayores, lo que supone una ampliación del antiguo programa 17 que únicamente estaba destinado a los retornados mayores. Ahora, en cambio, con la nueva configuración del Programa, se pretende favorecer también a los emigrantes mayores en el exterior a través de la suscripción de convenios de colaboración para el establecimiento de Centros de Día o residencias de mayores.

Por último, se incluye el capítulo V para establecer las normas de procedimiento común para todos los programas de la Orden.

Con esta Orden se aprueban los respectivos modelos de solicitud correspondientes a los distintos Programas de ayudas, recogidas en sendos anexos.

En su virtud, en cumplimiento del mandato del artículo 42 de la Constitución española, con el informe favorable de la Abogacía del Estado en el Departamento, oído el Consejo General de la Emigración, y con la aprobación previa del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

CAPÍTULO I

Ayudas de carácter asistencial

Programa 1. Ayudas asistenciales ordinarias para emigrantes incapacitados para el trabajo residentes en Iberoamérica y Marruecos

Artículo 1. Objeto.

La concesión de ayudas económicas individuales destinadas a subvenir necesidades básicas de los emigrantes incapacitados permanentes para el trabajo que se hallen en situación de precariedad económica.

Artículo 2. Beneficiarios y solicitantes.

Podrán ser beneficiarios y solicitar las ayudas económicas reguladas en este programa los emigrantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Residir legalmente en países de Iberoamérica o en Marruecos.

Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, se podrá reconocer estas ayudas a emigrantes residentes en otros países en los que concurren situaciones de protección social semejantes a las de los mencionados países.

- Ser mayor de dieciocho y menor de sesenta y cinco años de edad.
- Encontrarse en una situación de incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo.
- Carecer de rentas o ingresos, o que éstos sean inferiores a la cuantía establecida para el país de que se trate, tal y como se regula en el artículo 3 de esta Orden.

Artículo 3. Carencia de rentas o ingresos.

1. Se considerará que existen rentas o ingresos insuficientes cuando aquellos de los que disponga el interesado o se prevea que va a disponer, en cómputo anual, de enero a diciembre, sean inferiores a la cuantía de la ayuda que se establezca, también en cómputo anual, para el país de residencia, de acuerdo con el artículo 4.1 de esta Orden.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si el solicitante carece de rentas o ingresos suficientes, según lo previsto en dicho apartado, pero convive con otra u otras personas en una misma unidad económica familiar, únicamente se entenderá cumplido dicho requisito cuando la suma de las rentas o ingresos computables de todos los integrantes de aquélla, en los términos previstos en el apartado anterior, sea inferior al límite de acumulación de recursos, equivalente a la cuantía en cómputo anual del importe que se establezca para esta ayuda en el país de residencia del interesado más el resultado de multiplicar el 70 por 100 de dicha cifra por el número de convivientes, menos uno.

3. Existirá unidad económica familiar en los casos de convivencia del solicitante con otras personas, sean o no beneficiarias de la ayuda, unidas a aquél por matrimonio o por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y por adopción.

4. A efectos de lo establecido en los apartados anteriores, se considerarán rentas o ingresos computables los bienes o derechos de que disponga anualmente el beneficiario o la unidad económica de convivencia, derivados tanto de trabajo como de capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquéllos.

Tendrán la consideración de rentas de trabajo las retribuciones tanto en efectivo como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena y se equiparán a rentas de trabajo las prestaciones reconocidas por cualquier régimen de previsión social, financiadas con recursos públicos o privados.

Asimismo, tendrán la consideración de ingresos sustitutivos de las rentas de trabajo cualesquiera otras percepciones supletorias de éstas a cargo de fondos públicos o privados.

Cuando el solicitante o los miembros de la unidad económica familiar en que el mismo esté inserto dispongan de bienes muebles o inmuebles, se tendrán en cuenta sus rendimientos efectivos. Si no existen rendimientos efectivos, se valorarán según las normas establecidas para el impuesto que los grave con la excepción, en todo caso, de la vivienda habitualmente ocupada por el beneficiario.

Artículo 4. Cálculo de la cuantía de la ayuda.

1. La base de cálculo de la ayuda será la cuantía fijada por resolución de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones para el país de residencia del beneficiario.

2. La cuantía de la ayuda a que tendrá derecho el interesado será el resultado de restar a la base de cálculo establecida según lo indicado en el apartado anterior, las rentas o ingresos anuales de que, en su caso, disponga el beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

3. Cuando en una misma unidad económica familiar concorra más de un beneficiario con derecho a la ayuda, la cuantía de cada una de las ayudas vendrá determinada en función de las siguientes reglas:

- Al importe de la ayuda establecido para cada país se le sumará el 70 por 100 de esa misma cuantía, tantas veces como número de beneficiarios, menos uno, existan en la unidad económica.
- La cuantía de la ayuda para cada uno de los beneficiarios será igual al cociente de dividir el resultado de lo previsto en la regla a) anterior por el número de beneficiarios con derecho a la ayuda.

c) De las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en las letras anteriores, calculadas en cómputo anual, se deducirán, en su caso, las rentas o ingresos anuales de que disponga cada beneficiario.

4. En los casos de convivencia del beneficiario o beneficiarios con personas no beneficiarias, si la suma de los ingresos o rentas anuales de la unidad económica más la ayuda o ayudas asistenciales, calculadas conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, superara el límite de acumulación de recursos establecido en el apartado 2 del artículo 3, la ayuda o ayudas se reducirán para no sobrepasar el mencionado límite.

5. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, la cuantía de la ayuda reconocida no podrá ser inferior al 25 por 100 de la cuantía establecida por resolución de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones para el país de residencia del beneficiario.

6. A los emigrantes que soliciten por primera vez esta ayuda se le reconocerá la misma en proporción a los meses que falten desde el mes en que se presenta la solicitud hasta la finalización de ese año, a cuyo efecto se dividirá por 12 el importe de la ayuda que pueda corresponderle para todo el año y se le abonará tantas dozavas partes como le correspondan.

Artículo 5. *Naturaleza de las ayudas.*

1. La concesión y cuantía de estas ayudas no genera derecho subjetivo a su percepción futura.

2. Las ayudas tienen carácter personal e intransferible y no podrán darse como garantía de ninguna obligación, salvo cuando el beneficiario de las mismas se encuentre acogido en un centro asistencial, público o privado, supuesto en el que el Consejero Laboral y de Asuntos Sociales podrá, con autorización del beneficiario realizar la entrega de una parte de la ayuda a un representante autorizado del establecimiento para cubrir el coste de la estancia, mantenimiento y, en su caso, asistencia médica, entregando el resto, directamente al beneficiario.

3. Para la referida retención y entrega de una parte de la ayuda al centro de acogida, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 728/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen las pensiones asistenciales por ancianidad en favor de los emigrantes españoles, en la redacción dada por el Real Decreto 667/1999, de 23 de abril.

Artículo 6. *Documentación a presentar.*

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo I de esta Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del pasaporte en vigor.
- b) Certificación expedida por el Consulado en la que conste la inscripción en el Registro de Matrícula y el domicilio del solicitante.
- c) Copia compulsada del libro de familia u otro documento acreditativo del grado de parentesco del emigrante con los demás miembros de la unidad familiar, en su caso.
- d) Cuando proceda, certificación expedida por los servicios municipales competentes o por la autoridad consular correspondiente, u otro documento acreditativo de la convivencia entre el solicitante y los miembros de una unidad económica familiar o, en su defecto, declaración jurada o promesa del solicitante sobre dicho extremo.
- e) Documentación acreditativa de los ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza percibidos por el solicitante y, en su caso, por los demás miembros que componen la unidad económica familiar. En su defecto, se aportará declaración jurada o promesa sobre los referidos recursos económicos o de la carencia de los mismos.
- f) Informe médico expedido conforme el modelo que figura en el anexo I de esta Orden que acredite las dolencias que padece el solicitante y su grado de incapacidad.

Artículo 7. *Lugar, plazo de solicitud y comprobación de las necesidades.*

1. Las solicitudes podrán presentarse, durante todo el año, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refieren el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, en todo caso, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados y Secciones consulares de las Embajadas de España acreditadas en el país en que resida el beneficiario.

2. Las Consejerías Laborales deberán someter a dictamen de un médico de su elección los informes médicos sobre la incapacidad presentados por los solicitantes o bien solicitar de éstos que se sometan a un nuevo

reconocimiento médico que servirá de base para determinar su incapacidad.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo también respecto de quienes hubieran sido beneficiarios de las ayudas en años anteriores.

Los gastos ocasionados con motivo de estos informes o dictámenes se abonarán con cargo a los fondos destinados a este programa.

Programa 2. Ayudas asistenciales extraordinarias para emigrantes y retornados

Artículo 8. *Objeto.*

1. El objeto de este programa es ayudar a sufragar gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración o del retorno para atender determinadas necesidades económicas de los españoles emigrantes y retornados, así como de los familiares que convivan y dependan económicamente de ellos.

2. Los hechos o situaciones objeto de concesión de estas ayudas, siempre que concurren con estados de necesidad son los siguientes:

- a) Situación de precariedad del emigrante o del retornado, o de los familiares a su cargo.
- b) Las situaciones de precariedad de los emigrantes o retornados derivadas del hecho de tratarse de familias monoparentales.
- c) Los problemas graves de salud del emigrante o del retornado, o de sus familiares que precisen atención inmediata y que no pudieran ser resueltos por la actuación de los organismos de la Seguridad Social o Servicios Sociales.
- d) Los gastos de asistencia jurídica que se deriven de procesos socio-laborales o de otros que, no teniendo estrictamente esta naturaleza, tengan una íntima relación con los mismos con objeto de poder garantizar la adecuada defensa de los derechos o intereses de los emigrantes, siempre que no puedan acogerse a la justicia gratuita. Respecto a los emigrantes retornados, se podrá conceder la ayuda para atender aquellos gastos que se deriven de procedimientos socio-laborales ocasionados u originados en el país de emigración, en las mismas circunstancias.
- e) Los gastos de asistencia jurídica en procedimientos civiles referidos a separaciones, divorcios y reclamación de alimentos así como los civiles y penales derivados de causas de violencia doméstica, siempre que el solicitante de la ayuda no pueda acceder al beneficio de justicia gratuita.
- f) Otros gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración o del retorno, no considerándose como tales los ocasionados por el traslado de muebles y enseres.

Artículo 9. *Beneficiarios y solicitantes.*

Podrán ser beneficiarios y solicitar estas ayudas:

1. En el exterior:
 - a) Los emigrantes españoles residentes en el exterior.
 - b) Los trabajadores españoles fronterizos.
 - c) Los familiares de los emigrantes españoles unidos a éstos por matrimonio o parentesco, por consanguinidad o afinidad en primer grado o por adopción, que dependan económicamente del solicitante y convivan con él, salvo casos de separación o divorcio.
 2. En España:
 - a) Los emigrantes retornados y sus familiares a que se refiere el apartado 1.c) de este artículo en quienes concorra alguna de las causas de concesión establecidas en el artículo 8.2 y acrediten, en el caso de los primeros, haber trabajado, al menos un año en el exterior. Excepcionalmente este periodo podrá reducirse a tenor de las circunstancias que concurren sin que, en ningún caso, dicho periodo sea inferior a seis meses.
 - b) Los emigrantes españoles que se encuentren temporalmente en España, así como los familiares de los mismos señalados en el apartado 1.c) de este artículo, siempre que la causa que motivase la solicitud se haya producido en territorio nacional.
 - c) Los familiares a cargo del emigrante indicados en el anterior apartado 1.c), que residan en España y se encuentren en situación de precariedad.
2. Cuando los solicitantes formen parte de una misma unidad familiar en los términos en que se establece en el artículo 9.1.c) únicamente será beneficiario uno de los miembros de la misma.

Artículo 10. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generan la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados, no pudiendo superar los 2.000.000 de pesetas en el exterior o las 750.000 pesetas en España.

2. Solamente cuando concurren circunstancias excepcionales se podrá otorgar una nueva ayuda antes de transcurrido un año desde la última concesión. En el caso de que el reconocimiento de esta nueva ayuda corresponda a las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, será necesaria la autorización de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

3. Excepcionalmente, los Consejeros Laborales y de Asuntos Sociales y la Dirección General de Ordenación de las Migraciones podrán realizar directamente el pago de la ayuda reconocida al beneficiario a las instituciones, entidades o personas con las que aquél hubiera contraído la deuda para cuyo abono se reconoce la ayuda, comunicando a éste que se va a efectuar dicho pago en su nombre.

Artículo 11. *Documentación a presentar.*

1. Las solicitudes, tanto en el exterior como en España, se formularán conforme al modelo que figura como anexo II de la presente Orden, acompañándose de la documentación que se indica en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 de este artículo, según proceda.

2. Las solicitudes presentadas en el exterior se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte en vigor

b) Certificación expedida por el Consulado en la que conste la nacionalidad, la inscripción en el registro de matrícula y el domicilio del solicitante.

Cuando la solicitud se formule por los familiares del emigrante, deberá presentarse además copia compulsada del libro de familia u otro documento acreditativo del parentesco con el emigrante, así como declaración jurada de depender económicamente del mismo.

c) Documentación acreditativa de los ingresos y rentas que se perciben por el emigrante y otros miembros de la unidad familiar, aportándose asimismo, en su caso, la justificación de las ayudas reconocidas por otras entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía. En su defecto, se aportará declaración jurada o promesa de carecer de medios económicos suficientes para afrontar la situación de necesidad planteada.

d) Acreditación, cuando proceda, de los gastos que motivan la petición de la ayuda.

3. Las solicitudes de ayudas presentadas en España por los emigrantes retornados se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

b) Certificación de la condición de emigrante retornado, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante. En su defecto, se aportará cualquier otro documento que acredite la fecha del retorno definitivo a España.

c) Justificantes de haber trabajado en el exterior durante un periodo mínimo de un año, o excepcionalmente durante seis meses, desde la última salida de España, cuya fecha se acreditará mediante el pasaporte español donde figure dicho dato o por cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

Los documentos laborales que no sean oficiales deberán venir adverbados, respecto de su contenido, por la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales u otra autoridad española en el exterior.

d) Documentación a que se refieren las letras c) y d) del apartado 2 del presente artículo.

e) En el supuesto de que el solicitante declare que carece de medios económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad, deberá aportarse un informe social expedido por el Ayuntamiento donde esté empadronado el interesado o por una Unidad de trabajo social o, en su defecto, certificación de tal extremo, por el órgano instructor, en el modelo de solicitud.

4. Cuando las solicitudes se formulen por el emigrante residente en el exterior y que se encuentre temporalmente en España, bastará con que aporte la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

b) Alta consular o cualquier otro documento que acredite la condición de emigrante.

c) La documentación a que se refieren las letras c) y d) del apartado 2 y e) del apartado 3 de este artículo.

5. Cuando las solicitudes se formulen por los familiares del emigrante que se encuentren temporalmente en España, se deberá aportar, además de la documentación indicada en el apartado 4 anterior, copia compulsada del libro de familia u otro documento acreditativo del parentesco con el emigrante, así como declaración jurada de depender económicamente del mismo.

6. Cuando la solicitud se formule por los familiares del emigrante residentes en España, se deberá presentar, además de la documentación indicada en los apartados 4 y 5 de este artículo, el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento donde resida el solicitante.

Cuando el familiar solicitante residente en España sea el cónyuge viudo del emigrante, en lugar del alta consular se aportará certificado de defunción del emigrante, expedido por la autoridad competente del país donde se haya producido el fallecimiento.

Artículo 12. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refieren el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso:

a) En el exterior, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del peticionario de la ayuda.

b) En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares.

2. Las ayudas se podrán solicitar durante todo el año.

Programa 3. Ayudas para la cobertura de asistencia sanitaria a emigrantes españoles residentes en el exterior

Artículo 13. *Objeto.*

Proporcionar asistencia sanitaria a emigrantes españoles pensionistas o incapacitados para trabajar que carezcan de la cobertura real de esta contingencia y que no dispongan de recursos suficientes.

Artículo 14. *Beneficiarios y solicitantes.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los emigrantes que reúnan los siguientes requisitos:

Ostentar la nacionalidad española.

Residir legalmente en un país con el que se haya suscrito un acuerdo o póliza para el reconocimiento de la asistencia sanitaria.

Ser beneficiario de una pensión asistencial por ancianidad, o de una ayuda por incapacidad para todo tipo de trabajo de los establecidos en el Programa 1 de esta Orden.

Carecer de medios suficientes en los términos previstos en el programa 1 de esta Orden y/o en el Real Decreto 728/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen pensiones asistenciales por ancianidad para emigrantes españoles.

Asimismo, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrán beneficiarse de estas ayudas el cónyuge del emigrante y los familiares por consanguinidad o adopción en primer grado, si dependen económicamente de aquél.

2. La Dirección General de Ordenación de las Migraciones pondrá en marcha este programa en función de la situación de los emigrantes en el país de residencia, las posibilidades de suscripción de un seguro colectivo u otras fórmulas de cobertura y las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 15. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

Las ayudas de este programa dirigidas a articular el Plan Integral de Salud se canalizarán de alguna de las siguientes formas:

1. La Dirección General de Ordenación de las Migraciones podrá colaborar con ayudas para la realización de programas y planes de atención

sanitaria que se presenten por las instituciones y asociaciones o entidades de emigrantes españoles, siempre que éstas sean sin ánimo de lucro y vayan dirigidas a la protección de los españoles.

Cuando la petición de ayuda se efectúe por una entidad, institución o asociación y para un colectivo de personas, se deberá aportar la documentación correspondiente que acredite que cada una de las personas que se beneficien de la asistencia sanitaria reúne los requisitos exigidos en el artículo 95.2.

2. La Dirección General de Ordenación de las Migraciones suscribirá por delegación, siempre que sea posible, los acuerdos o pólizas necesarios para asegurar la prestación de asistencia sanitaria al colectivo protegible. Cuando se trate de pólizas o contratos que se celebren y ejecuten en país extranjero, serán las correspondientes representaciones diplomáticas (Consejería Laboral y de Asuntos Sociales) o consulares las que podrán suscribir, previa autorización de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, las respectivas pólizas o contratos.

3. Tanto en los supuestos en que las pólizas o acuerdos se realicen directamente por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones como cuando se lleven a cabo por instituciones o asociaciones de emigrantes españoles, deberán prever la posibilidad de ampliación inmediata a nuevos beneficiarios que se hallen en igualdad de condiciones con los acogidos.

4. La cuantía de las ayudas de este programa se determinará de acuerdo con la información facilitada por la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales sobre el número previsible de beneficiarios de asistencia sanitaria y teniendo en cuenta la forma de financiación de dicha asistencia prevista en el Acuerdo, Convenio o Póliza que a tal efecto se establezca.

Artículo 16. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse, durante todo el año en cualquiera de los registros u oficinas a que se refieren el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas de España, a menos que en el acuerdo de colaboración, póliza o contrato se indique otra cosa.

2. El plazo de aseguramiento de la contingencia sanitaria será el que se indique en la resolución de concesión de la ayuda o el que se derive del acuerdo o póliza.

CAPÍTULO II

Ayudas para facilitar la integración socio-laboral, la orientación profesional y la promoción del empleo

Programa 4. Ayudas para facilitar la integración laboral de los retornados

Artículo 17. *Objeto.*

Facilitar la integración laboral en nuestro país de los emigrantes españoles retornados, propiciando, a través de ayudas económicas, su establecimiento como trabajadores autónomos o como socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado o de sociedades anónimas laborales.

Artículo 18. *Beneficiarios y solicitantes.*

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas los emigrantes españoles retornados que hayan trabajado, al menos, doce meses en el exterior desde la última salida de España y se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del INEM en la fecha de presentación de solicitud de la ayuda o en los seis meses anteriores a ésta.

2. A los efectos previstos en este programa, la condición de emigrante retornado se pierde, a pesar de no haber transcurrido dos años desde la fecha del retorno, cuando se ha logrado la incorporación al mercado de trabajo -entendiéndose que ésta se ha producido con el desarrollo de una actividad laboral por una duración de al menos doce meses continuados- o cuando el trabajo efectuado tras el retorno haya originado el derecho a la percepción de prestación contributiva de desempleo durante al menos cuatro meses.

Artículo 19. *Naturaleza, cuantía y condiciones para la percepción de las ayudas.*

1. La cuantía será de carácter variable hasta un máximo de 700.000 pesetas por beneficiario, en función de la viabilidad del proyecto e inversión a efectuar.

2. Para la concesión de estas ayudas gozarán de prioridad las solicitudes presentadas por desempleados de larga duración, mayores de cuarenta y cinco años, jóvenes menores de veinticinco años, mujeres y aquellos que constituyen familias monoparentales.

3. Con carácter previo a la percepción del importe de la ayuda reconocida, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

4. Si la actividad para la que se ha reconocido la ayuda no tuviera una duración mínima de un año, el beneficiario de la misma vendrá obligado a devolver el importe percibido. Excepcionalmente, la Dirección General de Ordenación de las Migraciones podrá dispensar al beneficiario de esta devolución cuando concurren en el mismo circunstancias debidamente justificadas para el cese de la actividad.

Artículo 20. *Documentación a presentar.*

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo III de la presente Orden y se acompañarán de la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

b) Certificación de la condición de emigrante retornado emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante. En su defecto, se aportará cualquier otro documento que acredite la fecha del retorno definitivo a España.

c) Justificantes de haber trabajado en el exterior durante un periodo mínimo de un año desde la última salida de España, cuya fecha se acreditará mediante el pasaporte español donde figure dicho dato o por cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

Los documentos laborales que no sean oficiales deberán venir adverbados, respecto de su contenido, por la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales u otra autoridad española en el exterior.

d) Certificado de la Oficina de empleo donde conste que el solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo o lo ha estado durante los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

e) Cuando la solicitud se formule por una cooperativa o sociedad anónima laboral, se presentarán los estatutos de constitución y la certificación de inscripción en los registros públicos correspondientes.

f) Proyecto de inversión indicando los objetivos y la cuantía de la misma, así como el plan de su viabilidad económica, técnica y financiera. Si ya se hubiera iniciado la actividad cuando se solicita la ayuda, se aportarán además justificantes de la inversión realizada.

g) En su caso, documentación acreditativa de la compraventa o arrendamiento de locales o medio donde vaya a desarrollarse la actividad.

h) Alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social así como alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Si estos documentos no se presentan junto con la solicitud, deberán aportarse antes del pago de la ayuda.

Artículo 21. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refieren el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares.

2. Las ayudas podrán solicitarse durante todo el año.

Programa 5. Ayudas para el desarrollo de acciones de información socio-laboral y orientación en favor de emigrantes y retornados españoles

Artículo 22. *Objeto.*

Promover el desarrollo de acciones de información socio-laboral, orientación y asesoramiento encaminadas a facilitar la inserción en el mercado de trabajo o la promoción profesional de los emigrantes y retornados españoles.

Artículo 23. *Beneficiarios y solicitantes.*

Podrán solicitar estas ayudas las instituciones o entidades españolas o extranjeras, públicas o privadas, radicadas en España o en el exterior, que desarrollen actividades de información, asesoramiento y orientación socio-laboral en favor de emigrantes y retornados españoles.

La Dirección General de Ordenación de las Migraciones podrá suscribir convenios de colaboración que faciliten las actividades mencionadas.

Artículo 24. *Tipos de acciones y contenido de la ayuda.*

1. Se considerarán, a efectos de este programa, los siguientes tipos de acciones:

a) Actividades de información, asesoramiento y orientación, así como elaboración de material audiovisual sobre información profesional y asesoramiento individual o de grupo.

b) Actividades de asesoramiento socio-laboral e información profesional dirigidas a la creación de autoempleo.

2. La ayuda consistirá en una subvención de cuantía variable según el interés y características de los proyectos y se aplicará para sufragar, total o parcialmente, los proyectos subvencionados.

Artículo 25. *Documentación a presentar.*

Las solicitudes, tanto en España como en el exterior, se formularán conforme al modelo que figura como anexo IV de esta Orden, acompañándose de la documentación a que se refiere el artículo 95.2 de la presente Orden.

Artículo 26. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso:

a) En el exterior, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del solicitante.

En el caso de existencia de convenio de colaboración, se estará a lo dispuesto en el mismo, tanto respecto a la cuantía de la ayuda como a los plazos de solicitud.

b) En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares.

2. Las solicitudes deberán presentarse hasta el 30 de abril inclusive.

Programa 6. Ayudas destinadas a promover la participación de emigrantes y de retornados españoles en programas de formación profesional de carácter ocupacional

Artículo 27. *Objeto.*

Propiciar la participación de emigrantes y retornados españoles en actividades de preformación y formación profesional que tengan por objeto facilitar su inserción en el mercado de trabajo o su promoción profesional, tanto en España como en el exterior.

Artículo 28. *Beneficiarios y solicitantes.*

1. Serán beneficiarios de estas ayudas los emigrantes y retornados así como los familiares a su cargo en edad de formación o laboral.

2. Podrán solicitar estas ayudas los emigrantes y retornados españoles así como los familiares a su cargo, las entidades españolas o extranjeras, públicas o privadas, radicadas en España o en el exterior, que tengan por objeto las actividades reseñadas en el artículo anterior.

Se entenderá por familiares a cargo del emigrante o retornado a los unidos a éstos por matrimonio o parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o por adopción, que dependan económicamente del solicitante.

Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales que realicen acciones de formación.

Artículo 29. *Tipos de acciones y cuantía de las ayudas.*

1. Se considerarán a efectos de este programa las siguientes acciones:

- a) Acciones de formación profesional ocupacional.
- b) Acciones de especialización o complementarias de carácter general.

c) Programas de preformación consistentes en formación de base que permita, tanto a jóvenes como a adultos, conseguir los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a la formación profesional del país de empleo.

d) Programas de formación profesional en clara conexión con el empleo.

A estas acciones se podrá acceder, bien en aquellos países donde residan los emigrantes, o bien en España una vez efectuado el retorno, pudiendo realizarse en instituciones o entidades públicas o privadas.

2. La ayuda económica será de cuantía variable, según coste de la acción y podrá englobar los gastos necesarios para el desarrollo integral de las actuaciones, incluidos los de preparación, seguimiento y evaluación de las mismas.

Cuando las acciones que se realicen por entidades así lo requieran, la Dirección General de Ordenación de las Migraciones podrá estipular la parte de la ayuda que se destina a los participantes. En este caso, la percepción de la ayuda será incompatible con la prestación por desempleo.

Artículo 30. *Documentación a presentar.*

1. Las solicitudes, tanto en España como en el exterior, se formularán conforme al modelo que figura como anexo V de esta Orden, acompañándose de la documentación que se indica en los apartados 2, 3, y 4 del presente artículo, según proceda.

2. Cuando las solicitudes se formulen por personas físicas, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del solicitante.

b) Cuando la solicitud se formule por un emigrante o familiar de éste, alta consular de los mismos.

c) Cuando la solicitud se formule por un emigrante retornado o familiar de éste, certificado de emigrante retornado.

d) Cuando la solicitud se formule por familiares del emigrante, documento acreditativo del parentesco entre ellos y acreditación de que el familiar se encuentra a cargo del emigrante.

e) Descripción de los cursos a realizar y presupuesto detallado de los mismos, así como justificante de haber abonado la matrícula correspondiente. Si el justificante del abono de la matrícula no se presentase junto con la solicitud, deberá aportarse, en todo caso, antes del pago de la ayuda.

f) Justificantes, en su caso, de la percepción de otras ayudas reconocidas para la misma finalidad por entidades públicas o privadas con indicación de su cuantía.

3. Cuando las solicitudes se formulen por personas jurídicas, deberá presentarse la documentación a que se refiere el artículo 95.2 de la presente Orden, especificándose, en todo caso, el número de cursos o actuaciones que se pretenden realizar, así como la valoración de su impacto en el empleo.

4. Si las solicitudes se formulan por las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, bastará con que se presente propuesta fundamentada de los cursos o acciones a realizar.

Artículo 31. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso:

a) En el exterior, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del peticionario de la ayuda.

b) En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares.

2. El periodo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de abril inclusive.

Programa 7. Ayudas para la promoción e integración socio-laboral de trabajadores emigrantes y retornados españoles, otorgadas en aplicación de Convenios de colaboración

Artículo 32. Objeto.

Conceder ayudas para favorecer la promoción e integración socio-laboral de los trabajadores emigrantes y retornados mediante la suscripción, por delegación, de los oportunos convenios de colaboración por parte de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones con entidades, públicas y privadas, nacionales o extranjeras así como con las entidades de ámbito internacional y organizaciones internacionales.

Artículo 33. Beneficiarios y solicitantes.

1. Serán beneficiarios de este programa los trabajadores españoles emigrantes y retornados.

2. Podrán solicitar estas ayudas las entidades a que se refiere el artículo 32 de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en los convenios suscritos con las mismas.

Artículo 34. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se dirigirán a subvencionar la ejecución de acciones destinadas a la promoción e integración socio-laboral de los beneficiarios, previstas en los oportunos convenios de colaboración.

2. La cuantía de la subvención será de carácter variable y estará en función del interés de los programas a ejecutar y de los objetivos o resultados que se pretendan.

Artículo 35. Lugar y plazo.

Las solicitudes podrán presentarse, durante todo el año, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso, en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Programa 8. Ayudas para facilitar la libre circulación de trabajadores y su inserción laboral

Artículo 36. Objeto.

Desarrollar acciones que permitan a los trabajadores el perfeccionamiento de sus conocimientos profesionales y lingüísticos, así como la adquisición de una experiencia laboral en el exterior, con vistas a posibilitar la libre circulación o su inserción laboral.

Artículo 37. Solicitantes y beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Sindicatos, empresas, asociaciones juveniles, escuelas de formación profesional o cualquier otra entidad pública o privada que presente una propuesta de proyecto y pueda garantizar razonablemente su realización.

2. Serán beneficiarios de las acciones realizadas por las entidades señaladas en el párrafo anterior los españoles residentes en España o en el exterior y los nacionales de un país miembro de la Unión Europea que sean mayores de dieciocho años, que posean una formación profesional básica o experiencia profesional en el sector económico y laboral objeto del proyecto presentado y que cumplan los requisitos específicos establecidos por el mismo.

Artículo 38. Contenido de las acciones.

1. Las ayudas tendrán por objeto la realización de proyectos de una duración variable, dependiendo de su finalidad y viabilidad, y deberán tener como objetivo el empleo de los participantes, que se acreditará por la entidad solicitante mediante un estudio razonado de las posibilidades de empleo de aquéllos.

2. Las ayudas otorgadas serán de cuantía variable según coste, duración e interés del proyecto y se destinarán a sufragar los gastos de alojamiento y manutención, transportes, seguros, formación lingüística o profesional, así como otros conceptos cuantificables económicamente que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto propuesto, sin que en

ningún caso puedan ser cubiertos los relativos a gastos de gestión o administración. Dichas ayudas serán compatibles, en su caso, con otras subvenciones procedentes de otra entidad pública o privada, así como con aquellas ayudas destinadas a cofinanciar proyectos promovidos por la Comisión de la Unión Europea, procurando la sinergia con los mismos.

Artículo 39. Documentación a presentar.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo VI de esta Orden, debiendo acompañarse de la documentación a que se refiere el artículo 95.2 de la misma, así como de la relación de los participantes y currículum vitae de cada uno de ellos, junto con las copias compulsadas de sus respectivos documentos nacionales de identidad o pasaportes en vigor.

Artículo 40. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse, durante todo el año, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Programa 9. Ayudas para facilitar el empleo en el exterior

Artículo 41. Objeto.

Facilitar a los trabajadores españoles la obtención de un puesto de trabajo en el exterior.

Artículo 42. Beneficiarios y solicitantes.

1. Serán beneficiarios los españoles demandantes de empleo en el exterior.

2. Podrán solicitar las ayudas:

a) Los españoles que hayan recibido una oferta concreta de empleo en el exterior que esté condicionada a la obtención de una formación complementaria y específica, así como a los que se oferte un contrato en prácticas no retribuidas o asimilado en el exterior que les permita el posterior acceso a un puesto de trabajo.

b) Las organizaciones sindicales u otras entidades públicas o privadas, radicadas en España o en el exterior que soliciten la ayuda para la realización de acciones que permitan a los trabajadores españoles la obtención de un puesto de trabajo en el exterior.

Artículo 43. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

1. En el marco del programa de ayudas para facilitar el empleo en el exterior se integran las acciones desarrolladas tanto por parte de los trabajadores como de los agentes o entidades colaboradoras reconocidas por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, todas ellas vinculadas a la creación u obtención de puestos de trabajo en el exterior.

2. La ayuda será de cuantía variable según coste, duración e interés del proyecto y el número de beneficiarios, en su caso, y estará destinada a sufragar los gastos relativos a cada tipo de acción.

3. Las acciones realizadas en el marco del presente Programa podrán cofinanciarse a través del Fondo Social Europeo.

Artículo 44. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo VII de la presente Orden, acompañándose la documentación que se indica en los apartados 2 y 3 de este artículo, según proceda.

2. Las solicitudes formuladas por los trabajadores se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

b) Documento acreditativo de haber recibido una oferta de empleo en el exterior o contrato en prácticas no retribuidas en el exterior o haber formalizado una matrícula para obtener la formación complementaria y específica necesaria para acceder a un puesto de trabajo en el exterior.

c) Currículum vitae del solicitante y memoria de actividades para las que se solicita la ayuda.

d) Presupuesto detallado del proyecto.

e) Justificantes, en su caso, de la percepción de otras ayudas reconocidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, con indicación de su cuantía.

3. Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales u otras entidades, deberán aportar los documentos a que se refiere el artículo 95.2 de la presente Orden, así como en el caso de las organizaciones sindicales certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de la representatividad de la organización sindical solicitante referida al día 1 de enero del año correspondiente.

Artículo 45. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso:

a) En el exterior, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del peticionario de la ayuda.

b) En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares.

2. Las solicitudes se podrán presentar durante todo el año.

CAPÍTULO III

Ayudas de promoción educativa, cultural y social

Programa 10. Becas «Reina Sofía» para la realización de estudios universitarios y de postgrado

Artículo 46. *Objeto.*

Facilitar la promoción educativa de los emigrantes españoles, sus cónyuges e hijos que vivan con ellos en el exterior, que deseen cursar estudios universitarios en España y carezcan de medios económicos para trasladarse a nuestro país y realizarlos.

Artículo 47. *Beneficiarios y solicitantes.*

1. Podrán optar a estas becas:

a) Los emigrantes españoles residentes en el exterior que hayan realizado una actividad laboral de un año, como mínimo, anterior a la presentación de la solicitud.

b) El cónyuge y los hijos de los emigrantes que vivan con ellos en el exterior y posean la nacionalidad española.

c) Los huérfanos de emigrantes que residan en el país de acogida y posean la nacionalidad española.

d) Quienes hayan sido beneficiarios de este tipo de beca durante el curso anterior, hasta finalizar el ciclo de estudios para el que les fue concedida, con las limitaciones que se establecen en esta Orden y siempre que conserven la nacionalidad española.

2. No podrán optar a estas becas el cónyuge, hijos o huérfanos de emigrantes que residan en España, salvo los incluidos en el apartado 1.d) de este artículo.

Artículo 48. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

Las becas se concederán para realizar los siguientes ciclos universitarios:

1. Becas para realizar estudios universitarios de primero y segundo ciclos, en España:

Estas becas están dotadas con 500.000 pesetas anuales y no llevan aparejada la exención del pago de tasas.

Para disfrutar de este tipo de beca por primera vez, los aspirantes deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación de estudios o tener aprobada la selectividad por una Universidad española.

No podrán optar a estas becas quienes estén en posesión de un título universitario del mismo ciclo de estudios o equivalente para el que se solicita la beca, concedido por una Universidad española o extranjera.

2. Becas para realizar estudios universitarios de tercer ciclo (postgrado), en España, en las siguientes modalidades:

a) Estudios para la obtención del título de doctor.

b) Estudios para conseguir una especialización universitaria, para cuya realización sea preciso haber obtenido el título de segundo ciclo en una Universidad española o titulación equivalente de una Universidad extranjera.

Dichos estudios deberán durar al menos todo un curso académico y constar de un mínimo 200 de horas lectivas.

Estas becas están dotadas con 700.000 pesetas anuales y no llevan aparejada la exención de tasas académicas.

En cualquiera de las dos modalidades contempladas en este apartado, la beca sólo podrá disfrutarse como máximo durante dos años, con independencia de los cursos de que consten los estudios o del tiempo real de su duración, no pudiendo optar a las mismas quienes ya estén en posesión de un título de doctorado o de especialización universitaria.

3. Para la concesión de la beca se tendrá en cuenta el expediente académico del interesado, anterior a los estudios para los que se solicite la ayuda.

Artículo 49. *Documentación a presentar.*

1. Las solicitudes de becas que se formulen por primera vez se presentarán conforme al modelo que figura como anexo VIII de la presente Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del solicitante.

b) Justificación de la condición de emigrante mediante la acreditación de haber trabajado en el exterior durante un periodo mínimo de un año con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Documento acreditativo de que el beneficiario de la ayuda está en posesión de la nacionalidad española a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Copia compulsada del libro de familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el emigrante y el beneficiario.

e) Documentación acreditativa de los ingresos y rentas de la unidad familiar o, en su defecto, declaración jurada o promesa sobre dichos ingresos o rentas del año anterior a la solicitud.

f) Certificado del expediente académico o título universitario legalizado, cuando la solicitud se formule para el tercer ciclo de estudios.

g) Memoria explicativa de los estudios realizados y de los estudios para los que se solicita la beca.

h) Justificación, en su caso, de las ayudas reconocidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad con indicación de su cuantía.

2. Las solicitudes de renovación de beca se formularán conforme al modelo que figura como anexo IX de la presente Orden, acompañándose únicamente de los documentos que se indican en las letras a), e), f) y h).

Artículo 50. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso:

a) Si se formula por primera vez, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del peticionario de la ayuda.

b) Si se trata de solicitudes de renovación, en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 15 de mayo inclusive.

3. En todo caso, para tener derecho a la beca los aspirantes deberán presentar las calificaciones finales correspondientes al curso inmediatamente anterior, que deberán obrar en poder de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones antes del 1 de agosto. Quienes no puedan presentar las mencionadas calificaciones por causa justificada lo pondrán en conocimiento de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones en igual plazo.

Programa 11. Ayudas para la promoción social de los emigrantes y sus familias

Artículo 51. *Objeto.*

Ayudar a los emigrantes españoles y sus familias, de economía desfavorecida, que deseen su promoción social a través de la formación educativa, mediante subvenciones que compensen, de manera parcial, las cargas que esto conlleva, tanto por los mayores gastos que han de realizarse como por la reducción de los ingresos que, en su caso, implica la opción del estudio frente a la del trabajo.

Artículo 52. *Beneficiarios y solicitantes.*

Podrán ser beneficiarios y solicitar estas ayudas:

- a) Los emigrantes españoles residentes en el exterior que acrediten una actividad laboral de un año, como mínimo, anterior a la presentación de la solicitud.
- b) Los cónyuges e hijos de los emigrantes españoles a que se refiere el apartado anterior.
- c) Los huérfanos de emigrantes españoles a que se refiere el apartado a) de este artículo.

En todos los casos, el beneficiario deberá tener la nacionalidad española y residir y estudiar en el país de emigración, excepto los residentes en países cuya legislación prohíba o limite los estudios de los extranjeros.

Artículo 53. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

Se establecen los siguientes tipos de ayudas máximas, con carácter general, que se graduarán en función del carácter, gratuito o no, de la enseñanza del país donde residan y cursen estudios los beneficiarios:

- a) Para cursar estudios primarios, hasta una cuantía máxima de 50.000 pesetas.
- b) Para cursar estudios medios, hasta una cuantía máxima de 80.000 pesetas.
- c) Para cursar estudios universitarios y técnicos superiores, hasta una cuantía máxima de 90.000 pesetas.
- d) Para estudios realizados por minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales, hasta una cuantía máxima de 100.000 pesetas.

Para cursar otro tipo de estudios, cuya finalidad quede enmarcada en el objeto de estas ayudas, la cuantía máxima de 90.000 pesetas.

Esta ayuda podrá complementarse con otra de 50.000 pesetas en el caso de que el estudiante resida en localidad distinta a la del domicilio familiar en el país de acogida.

Artículo 54. *Documentación a presentar.*

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como anexo X de la presente Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del solicitante, así como de los familiares, en su caso.
- b) Justificación de la condición de emigrante mediante la acreditación de haber trabajado en el exterior durante un periodo mínimo de un año con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Documento acreditativo de que el beneficiario está en posesión de la nacionalidad española a la presentación de la solicitud.
- d) Copia compulsada del libro de familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el emigrante y los familiares para los que se solicita la ayuda, en su caso.
- e) Documentación acreditativa de los ingresos y rentas de la unidad familiar o, en su defecto, declaración jurada o promesa de dichos ingresos o rentas.
- f) Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.
- g) Declaración del solicitante de no percibir otras ayudas reconocidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad o, en su caso, documentos justificativos de las ayudas percibidas con indicación de su cuantía.

Artículo 55. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre y, en todo caso, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas de España correspondientes al país de residencia del interesado.

2. El plazo de presentación finalizará el 15 de mayo para los residentes en países de Europa y del norte de África y el 30 de junio para los residentes en el resto de países, quedando incluidos los días que específicamente se señalan.

Programa 12. Ayudas para la participación en colonias de vacaciones, albergues o campamentos

Artículo 56. *Objeto.*

Facilitar a los descendientes de emigrantes españoles, residentes en el exterior, el contacto con la realidad española y la relación con otros jóvenes españoles o extranjeros, mediante su participación en colonias de vacaciones, albergues y campamentos, organizados en España.

Artículo 57. *Beneficiarios y solicitantes.*

1. Serán beneficiarios de este programa los descendientes de emigrantes españoles, en primer y segundo grado, que vivan en el exterior, con edades comprendidas, en el caso de colonias de vacaciones, entre doce y catorce años, ambos inclusive, cumplidos el día de inicio de la colonia, y hasta dieciocho años para el caso de albergues y campamentos.

En el caso de las colonias, podrán ser beneficiarios, asimismo, los jóvenes nacionales del país de acogida cuando las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales lo estimen conveniente.

La Dirección General de Ordenación de las Migraciones podrá organizar colonias en el exterior, en las instalaciones de que se disponga para tal fin. En este caso, podrán beneficiarse de las mismas los descendientes de emigrantes residentes en el exterior así como los españoles residentes en aquellas Comunidades Autónomas que colaboren en el desarrollo de las colonias.

2. Podrán solicitar estas ayudas los padres o representantes legales de los beneficiarios.

Artículo 58. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. Ayudas para participar en colonias de vacaciones:

Los gastos de alojamiento, manutención y aquellos otros que pudieran derivarse de la participación en la colonia se abonarán íntegramente por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones a la entidad organizadora de la colonia.

Para los gastos de transporte la Dirección General de Ordenación de las Migraciones abonará una ayuda a los beneficiarios, a través de las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, una vez finalizada la colonia y previa justificación de dichos gastos.

La cuantía máxima de dicha ayuda, por participante, será:

Países europeos y del norte de África: 25.000 pesetas.

Otros países: 75.000 pesetas.

En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior al 90 por 100 del coste de los billetes del transporte.

Será por cuenta de los beneficiarios cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la participación de éstos en las colonias.

El número de plazas adjudicado a cada país será proporcional al número de solicitudes y de plazas ofertadas por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, y sólo el 15 por 100, como máximo, de las plazas asignadas a cada país podrá cubrirse con jóvenes residentes en el país de acogida.

En el caso de las colonias programadas en el exterior por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, ésta podrá sufragar los gastos de organización, transporte, alojamiento, manutención, actividades docentes, recreativas, deportivas, campos de trabajo y diversos tipos de colaboraciones que genere la participación de los beneficiarios en las colonias.

2. Ayudas para participar en albergues o campamentos:

Estas ayudas consistirán en una cantidad única que se abonará al beneficiario para cubrir parcialmente los gastos de alojamiento, manutención y transporte y cualquier otro que pudiera derivarse de su participación en albergues o campamentos organizados por instituciones públicas o privadas, legalmente reconocidas.

La ayuda se abonará una vez finalizada la participación en el albergue o campamento y previa la presentación de los oportunos justificantes.

La cuantía máxima de la ayuda por participante será:

Países europeos y del norte de África: 30.000 pesetas.
Otros países: 80.000 pesetas.

Serán los propios interesados quienes directamente elijan el campamento o albergue en el que deseen participar y quienes realicen todas las gestiones necesarias para su traslado y participación.

Artículo 59. *Documentación a presentar.*

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo XI de la presente Orden, acompañándose de la documentación que se indica en los apartados 2 y 3 de este artículo, según proceda:

2. Colonias de vacaciones:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del solicitante y del beneficiario.

b) Alta consular del solicitante y del beneficiario, salvo cuando se trate de nacionales del país de acogida.

c) Copia compulsada del libro de familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el emigrante y el beneficiario.

d) Declaración del solicitante de no percibir otras ayudas reconocidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad o, en su caso, documentos justificativos de las ayudas percibidas con indicación de su cuantía.

3. Albergues y campamentos.—Además de los documentos indicados en el apartado 2 anterior de este artículo, deberán aportarse los siguientes:

a) Certificación de asistencia al albergue o campamento.

b) Justificante de abono de los gastos de su participación en el albergue o campamento.

Artículo 60. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso: a) en el exterior, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados y Secciones consulares de las Embajadas de España acreditadas en el país en que resida el beneficiario. b) En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares.

2. Las solicitudes relativas a colonias de vacaciones deberán presentarse desde el 16 de marzo al 15 de mayo, ambos inclusive, y las ayudas por la participación en albergues o campamentos, del 15 de junio al 15 de octubre, ambos inclusive.

Programa 13. *Ayudas para viajes a España de emigrantes mayores*

Artículo 61. *Objeto.*

Facilitar a los emigrantes españoles mayores el reencuentro con la sociedad española, así como la obtención de los beneficios sociales existentes en España para los mayores, mediante la participación en el Programa de Vacaciones de la Tercera Edad del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

Artículo 62. *Beneficiarios y solicitantes.*

Podrán beneficiarse de estas ayudas los emigrantes españoles mayores y los cónyuges que vivan con ellos, que reúnan los requisitos exigidos con carácter general por el IMSERSO para la participación en el Programa.

Tendrán preferencia para el reconocimiento de la ayuda los solicitantes que, reuniendo los requisitos, no hayan participado en años anteriores en este Programa.

Los criterios de selección de los solicitantes para participar en este Programa serán la mayor edad y el tiempo transcurrido sin beneficiarse del mismo.

Para beneficiarse de este programa será necesario que los solicitantes puedan valerse por sí mismos y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 63. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas de este Programa pretenden facilitar el traslado a España y la estancia para participar en el Programa de Vacaciones de la Tercera Edad que lleva a cabo el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del IMSERSO, por un periodo de quince días, a disfrutar durante los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud.

A tal fin, la Dirección General de Ordenación de las Migraciones subvencionará parcialmente el importe de los pasajes de traslado a España y de regreso a los respectivos países de residencia de los beneficiarios, pudiendo suscribir a tal fin convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que contribuyan a alcanzar el objeto del Programa.

Los beneficiarios abonarán el resto del importe de los pasajes nacionales, así como la aportación que se establezca por el IMSERSO para participar en el Programa de vacaciones de la Tercera Edad. Asimismo, será por cuenta de los beneficiarios cualquier otro gasto que pueda derivarse de su participación en este Programa o del incumplimiento de las condiciones de realización del mismo.

2. El importe de la subvención, el número máximo anual de beneficiarios por país, así como los países que cada temporada puedan beneficiarse de este programa serán fijados por resolución de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones. A tal efecto, podrá prestarse especial consideración a las iniciativas de los Consejos de Residentes Españoles u otras Instituciones que patrocinen la participación en este Programa de personas sin recursos económicos.

La Dirección General de Ordenación de las Migraciones establecerá la forma y plazo en que los beneficiarios deberán consignar la cantidad a pagar en concepto de reserva o conformidad con el viaje. Se entenderá que quienes no cumplan con este requisito desisten de su solicitud.

Artículo 64. *Documentación a presentar.*

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo XII de esta Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del solicitante.

b) Copia compulsada del libro de familia o certificado de matrimonio o de convivencia, en su caso.

c) Certificado médico del solicitante y de su cónyuge, en su caso, en que se acredite que están en condiciones de viajar.

d) En el caso de menores de sesenta y cinco años, se acreditará la condición de pensionista de invalidez, jubilación o viudedad (en este caso, el solicitante deberá acreditar tener más de sesenta años) mediante certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o entidad correspondiente.

e) Justificación de la condición de emigrante cuando no queda acreditado que el solicitante ha nacido en España.

Artículo 65. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados y Secciones consulares de las Embajadas de España acreditadas en el país en que resida el beneficiario.

2. El plazo de presentación de las solicitudes estará comprendido entre el 1 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

Programa 14. *Ayudas para viajes culturales por España*

Artículo 66. *Objeto.*

Facilitar a los descendientes de emigrantes españoles, residentes en el exterior, el contacto con la realidad española y la relación con otros jóvenes españoles o extranjeros mediante su participación en viajes culturales por España.

Artículo 67. *Beneficiarios y solicitantes.*

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las siguientes personas:

a) Los descendientes, en primer o segundo grado, de emigrantes españoles que residan en el exterior y con edades comprendidas entre los trece y los dieciocho años, ambos inclusive.

b) Los jóvenes nacionales de los países de acogida con las edades expresadas en el párrafo anterior.

2. Podrán solicitar estas ayudas los profesores o personas con titulación suficiente, que garanticen el buen fin del viaje cultural como responsables del mismo.

Artículo 68. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. Los grupos para los que se soliciten estas ayudas deberán estar compuestos por un mínimo de quince jóvenes y un máximo de treinta. El 15 por 100, como máximo, podrá estar constituido por los jóvenes nacionales del país de acogida.

Los viajes deberán tener una duración de entre ocho y quince días, en el caso de los procedentes de Europa y Norte de África, y de entre quince y treinta días para los que procedan de otros países.

A título indicativo, se señalan determinadas rutas o temas de proyectos de viajes culturales:

- a) El Camino de Santiago.
- b) Andanzas de don Quijote.
- c) Presencia árabe en España.
- d) El arte románico catalán.
- e) El Tajo y su cuenca.
- f) La Ruta de los Conquistadores.
- g) El románico en Castilla-León.
- h) La cornisa Cantábrica.
- i) Madrid y su entorno cultural.
- j) El arte mudéjar.
- k) La cuna del castellano.
- l) La Ruta de la Plata.

2. La cuantía máxima de las ayudas se fija en 700.000 pesetas para los viajes de grupos de jóvenes procedentes de Europa y Norte de África, y en 2.000.000 de pesetas para grupos procedentes de otros países.

En ningún caso la ayuda será la única fuente de financiación del viaje.

Artículo 69. *Documentación a presentar.*

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo XIII de la presente Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del documento de identidad o pasaporte en vigor del solicitante y de los participantes.
- b) Relación de los participantes y alta consular de cada uno de ellos, salvo cuando se trate de nacionales del país de acogida.
- c) Acreditación del solicitante como representante del grupo.
- d) Copia compulsada del libro de familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el emigrante y el beneficiario, salvo cuando el beneficiario sea nacional del país de acogida.
- e) Memoria explicativa del viaje y presupuesto del mismo.
- f) Justificación, en su caso, de la percepción de otras ayudas reconocidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad con indicación de su cuantía.

Artículo 70. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados y Secciones consulares de las Embajadas de España acreditadas en el país en que resida el beneficiario.

2. El plazo de solicitud de las ayudas para viajes culturales será hasta el 15 de junio inclusive.

CAPÍTULO IV

Ayudas de carácter asistencial y cultural en favor de instituciones y asociaciones

Programa 15. Ayudas a instituciones para actividades asistenciales y culturales

Artículo 71. *Objeto.*

Facilitar la realización de programas asistenciales y culturales efectuados por asociaciones y centros de emigrantes de gran implantación

y representación entre éstos, así como por otras instituciones o entidades que tengan por objeto la asistencia y promoción socio-cultural de los emigrantes españoles.

Artículo 72. *Beneficiarios y solicitantes.*

1. Federaciones de asociaciones o centros españoles en el exterior, que tengan carácter estatal o supranacional, así como entidades que tengan por finalidad el apoyo y la promoción de los emigrantes españoles.

2. Asociaciones y Centros de emigrantes españoles en el exterior que cuenten con un mínimo de cincuenta asociados españoles. La solicitud podrá presentarse conjuntamente por más de una asociación para alcanzar el número mínimo. Excepcionalmente, y previo informe favorable del Consejo de Residentes Españoles de la demarcación correspondiente, podrá tomarse en consideración la solicitud de ayuda de asociaciones o centros que no reúnan ese número mínimo de asociados.

3. Las entidades solicitantes deberán carecer de ánimo de lucro, ser entidades legalmente constituidas, figurar en el Censo de Instituciones de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y tener justificadas debidamente las ayudas económicas que hayan recibido con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 73. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas para fines asistenciales podrán ser:

- a) De carácter sanitario u hospitalario.
- b) De atención social o benéfica
- c) De mutualismo o socorros mutuos.
- d) De atención a la tercera edad o para incapacitados.

2. Las ayudas para fines culturales serán aquéllas cuya finalidad sea procurar el conocimiento y mantenimiento de las raíces culturales de los emigrantes con su país de origen.

En las ayudas para fomentar actividades de tipo cultural, se valorará el número de españoles que puedan beneficiarse de ellas, su repercusión entre los mismos y en la sociedad de acogida así como que las actividades programadas estimulen las relaciones entre ellos.

3. La cuantía de estos dos tipos de ayudas será variable, según el interés del proyecto y las aportaciones de los asociados. De las dos modalidades contempladas, la Dirección General de Ordenación de las Migraciones concederá carácter prioritario a las ayudas asistenciales, así como a las que se propongan la mejora del bienestar de la tercera edad.

Los Consejos de Residentes Españoles podrán ser oídos sobre los criterios de concesión de ayudas a las entidades radicadas en su circunscripción. Tales criterios deberán ser elevados, en tiempo y forma, a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Artículo 74. *Documentación a presentar.*

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo XIV de esta Orden, acompañándose de la documentación que se indica en el artículo 95.2 de la misma.

Artículo 75. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en todo caso, cuando la entidad solicitante radique en el exterior, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas de España acreditadas en el país correspondiente.

2. Las solicitudes deberán presentarse desde el 1 de enero al 15 de marzo inclusive, excepto para las peticiones correspondientes a países de Iberoamérica y Australia, que podrán presentarse desde el 1 de enero hasta el 15 de abril inclusive.

Programa 16. Ayudas para suscripciones a publicaciones con destino a centros y asociaciones de emigrantes

Artículo 76. *Objeto.*

Mantener los vínculos con la sociedad española mediante la recepción y lectura de las publicaciones periódicas destinadas, total o parcialmente, a los emigrantes.

Artículo 77. *Beneficiarios y solicitantes.*

Centros y asociaciones de emigrantes españoles en el exterior, así como instituciones públicas o privadas orientadas a su atención.

Artículo 78. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

La ayuda es una subvención consistente en la suscripción a publicaciones periódicas que cuenten con difusión internacional que tenga como principal fin la información de los españoles residentes en el exterior, siempre que la publicación tenga una antigüedad mínima de un año en el momento de inicio del periodo al que corresponde la suscripción. Para ello, la Dirección General de Ordenación de las Migraciones abonará directamente a las empresas editoras el importe correspondiente.

Dentro de los criterios de concesión de las ayudas se valorarán el número de asociados, la labor asistencial desarrollada por las instituciones y que los solicitantes tengan local, propio o cedido, para uso común con otras entidades.

Artículo 79. *Documentación a presentar.*

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo XV de la presente Orden acompañándose de la propuesta fundamentada del Consejero Laboral y de Asuntos Sociales.

Artículo 80. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en todo caso, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre inclusive.

Cada empresa editora deberá remitir a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones facturas por el importe anual de las suscripciones que la propia Dirección General hubiere autorizado.

Programa 17. Ayudas para la integración social de emigrantes y retornados mayores

Artículo 81. *Objeto.*

1. Mejorar las condiciones de vida de los emigrantes mayores en el exterior mediante el apoyo a la creación y mantenimiento de centros de día y residencias de mayores que tengan como finalidad la atención de dicho colectivo.

2. Favorecer la acogida e integración de españoles mayores retornados que no pertenezcan a la población activa, cualquiera que sea el país de procedencia o la Comunidad Autónoma de pertenencia, mediante el apoyo a la creación o mantenimiento de residencias promovidas por la iniciativa privada que tengan esta finalidad.

Artículo 82. *Beneficiarios y solicitantes.*

Serán beneficiarios y podrán solicitar las ayudas previstas en este programa los centros de día y residencias de mayores que acojan a personas mayores que no pertenezcan a la población activa, que tengan la condición de emigrantes o retornados y que carezcan de los medios suficientes para subsistir por sí mismos.

Artículo 83. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas se dirigirán a subvencionar la ejecución de acciones de acogida e integración social previstas en el correspondiente convenio de colaboración, en el que deberán reflejarse, al menos:

- a) Los derechos y obligaciones de las partes.
- b) La aplicación de las ayudas y los sistemas de control.
- c) Responsabilidades de los gestores de las entidades.
- d) El establecimiento de una Comisión conjunta para el seguimiento de la ejecución del programa subvencionado.

2. La cuantía será de carácter variable y estará en función del interés del programa a ejecutar.

Artículo 84. *Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayuda se formularán conforme a lo dispuesto en el convenio de colaboración, acompañándose, en todo caso, la documentación a que se hace referencia en el artículo 95.2 de la presente Orden.

2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en los plazos que se establezcan en los respectivos Convenios de colaboración, en cualquiera de los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso, en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados y Secciones Consulares de la Embajada de España acreditada en el país en que resida el beneficiario.

Programa 18. Ayudas a Instituciones para obras y equipamiento

Artículo 85. *Objeto.*

Contribuir a la mejora de los equipos e instalaciones de instituciones o entidades cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y cultural de los emigrantes españoles.

Artículo 86. *Beneficiarios y solicitantes.*

Podrán solicitar y beneficiarse de estas ayudas:

- a) Federaciones de asociaciones o centros de emigrantes en el exterior, que tengan carácter estatal o supranacional.
- b) Asociaciones y Centros de emigrantes españoles que cuenten con un mínimo de 50 asociados españoles. Excepcionalmente y previo informe favorable del Consejo de Residentes Españoles de la demarcación correspondiente, podrá tomarse en consideración la solicitud de ayuda de asociaciones o centros que no reúnan ese número mínimo de asociados.
- c) Mutuas y sociedades de beneficencia que atiendan a españoles emigrantes.
- d) Instituciones de carácter cultural o educativo destinadas a los emigrantes españoles.
- e) Instituciones que desarrollen una labor asistencial en favor de emigrantes españoles.

En todos los casos, las entidades solicitantes deben carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituidas, figurar en el censo de instituciones de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y tener justificadas legalmente las ayudas económicas que hayan recibido con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 87. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

Las ayudas que se reconozcan tendrán por finalidad:

- a) La realización de obras tanto de nueva planta como de mejora o la ampliación o rehabilitación del edificio e instalaciones.
- b) La adquisición de equipos, comprendiendo éstos desde la compra de instrumental hospitalario hasta la de enseres comunes de la dotación de las instituciones.
- c) La subvención de intereses de créditos con garantía hipotecaria que estén destinados a los fines que se indican en los apartados precedentes.

El importe de estas ayudas lo fijará la Dirección General de Ordenación de las Migraciones en función de la entidad del proyecto, de la utilidad social que comporte y de la duración del mismo.

Artículo 88. *Documentación a presentar.*

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo XVI de esta Orden, acompañándose la documentación que se relaciona en el artículo 95.2 de la misma.

Artículo 89. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales o, en su defecto, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares así como en los Consulados o Secciones

Consulares de las Embajadas de España acreditadas en el país donde esté radicada la entidad solicitante.

En el caso de que los interesados tengan domicilio social en España, las solicitudes se podrán presentar en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será desde el 1 de enero hasta el 30 de junio, ambos inclusive.

Programa 19. Ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio

Artículo 90. Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar la realización de estudios de investigación dirigidas al conocimiento de la problemática de los emigrantes españoles y retornados, así como las actividades concretas de carácter informativo, social, asistencial, cultural o educativo, desarrolladas por entidades españolas o extranjeras legalmente reconocidas o por investigadores, en favor de emigrantes, retornados y familiares de ambos.

Artículo 91. Beneficiarios y solicitantes.

Serán beneficiarios indirectos de estos proyectos los emigrantes y retornados españoles, así como los familiares a su cargo.

Podrán solicitar las ayudas los investigadores o entidades públicas o privadas, españolas y extranjeras con fines asistenciales, sociales, informativos, culturales o educativos.

Artículo 92. Cuantía de las ayudas.

La subvención será de cuantía variable, según el contenido y características de las acciones a desarrollar.

Artículo 93. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes de ayudas se formularán conforme al modelo que figura como anexo XVII de la presente Orden, acompañándose de la documentación que se indica en los apartados 2 y 3 del presente artículo, según proceda.

2. Cuando las solicitudes se formulen por personas físicas, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del solicitante.
- b) Descripción detallada del proyecto a realizar y presupuesto del mismo.
- c) Justificantes, en su caso, de la percepción de otras ayudas reconocidas para la misma finalidad por entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía.

3. Cuando las solicitudes se formulen por personas jurídicas, deberá aportarse la documentación a que se refiere el artículo 95.2 de la presente Orden.

Artículo 94. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refieren el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso:

- a) En el exterior, en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales, en las Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del peticionario de la ayuda.
- b) En España, en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

2. Las ayudas se podrán solicitar durante todo el año.

CAPÍTULO V

Procedimiento común para los programas contemplados en la presente Orden

Artículo 95. Procedimiento.

El procedimiento para ser beneficiario de las ayudas económicas previstas en cada programa se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden

y a lo previsto, con carácter general, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, salvo que se trate de ayudas asistenciales a nacionales españoles en el extranjero, en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

1. Todos los procedimientos de reconocimiento de las ayudas previstas en la presente Orden se iniciarán a instancia de parte.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en los modelos que figuran como anexos a esta Orden y, en los supuestos en que no exista modelo de solicitud, mediante instancia dirigida al Director general de Ordenación de las Migraciones o, en su caso, mediante propuesta fundamentada de los Consejeros Laborales y de Asuntos Sociales.

3. Cuando las solicitudes de ayudas se presenten por personas jurídicas, junto con el modelo de solicitud que corresponda, se aportará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad.

b) Cuando la entidad solicitante radique en España, copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la misma.

c) Documento acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro administrativo correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos de la organización.

d) Cuando se trate de entidades radicadas en España, documentación acreditativa de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Si la entidad solicitante estuviese exenta del cumplimiento de dichas obligaciones, deberá presentar declaración del representante de la entidad, en la que conste dicha circunstancia, así como las certificaciones administrativas correspondientes referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes de la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la Seguridad Social.

e) Justificantes, en su caso, de la percepción de otras ayudas reconocidas para la misma finalidad por entidades públicas o privadas con indicación de su cuantía.

f) Descripción detallada del proyecto o actividades a realizar y, en su caso, valoración de su impacto en el empleo.

g) Presupuesto detallado del proyecto.

No será necesario presentar los documentos exigidos en las letras a) y c) de este apartado cuando los mismos no hayan sufrido modificación y ya estuvieran en poder del órgano administrativo que debe resolver el expediente, siempre que así se haga constar en la solicitud.

4. La tramitación y resolución de los expedientes correspondientes a las ayudas previstas en cada programa seguirá los trámites siguientes:

a) Las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales o, en su caso, las Áreas y Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales, o Direcciones Insulares, de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante, tramitarán y remitirán, con el debido informe, a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones los expedientes cuya resolución sea competencia de la misma, en el plazo que se establezca en las correspondientes instrucciones de desarrollo de cada programa.

b) Cuando los documentos aportados al expediente por los solicitantes de las ayudas estén en un idioma extranjero, se deberá presentar traducción de los mismos al castellano.

c) Cuando las resoluciones relativas a las ayudas previstas en la presente Orden se dicten por delegación del titular de la competencia, deberá hacerse constar tal circunstancia, expresando la disposición de delegación y la denominación del cargo de quien formaliza la resolución.

d) El órgano competente para resolver, en todo caso, será el Director General de Ordenación de las Migraciones, excepto cuando se trate de ayudas del programa 1 y de las ayudas en el exterior del programa 2 hasta el máximo de 600.000 pesetas, para cuya concesión serán competentes los Consejeros Laborales y de Asuntos Sociales.

e) Los plazos máximos para resolver y notificar la resolución de los distintos programas serán los que figuran a continuación:

1. Los programas 7, 17, 8 y 9 tendrán un plazo máximo de tres meses.
2. Los programas 1, 3, 16 y 19, de cuatro meses.

3. Los programas 5, 6, 12 y 13, de cinco meses.
4. Los programas 2, 4, 10, 11, 14, 15 y 18, de seis meses.

Cuando se trate de programas que tengan establecido un plazo para la presentación de las solicitudes, el cómputo de los referidos plazos se comenzará a contar a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y, en el caso de las ayudas cuyo plazo de presentación esté abierto durante todo el año, el plazo para resolver y notificar se empezará a contar desde la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- f) La resolución será siempre motivada.
- g) La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o recurrir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- h) La alteración de las condiciones tenidas en consideración para la concesión de las ayudas previstas, cuando no suponga la extinción de las mismas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. En el caso de existencia de convenios de colaboración, éstos se ajustarán a lo dispuesto con carácter general, en la presente Orden. La suscripción de estos convenios se efectuará por el Director general de Ordenación de las Migraciones, por delegación del Ministro titular del Departamento.

5. La notificación de las resoluciones al interesado se realizará, en cuanto a la forma y los plazos, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El pago de la ayuda se realizará directamente al interesado o bien a través de las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales o Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del interesado.

La documentación que, en su caso, se requiera para acceder al cobro de la ayuda prevista quedará especificada en la presente resolución de concesión.

7. Las ayudas económicas otorgadas deberán emplearse en aquellos fines para los que hayan sido expresamente concedidas y justificarse con facturas, memorias o documentos acreditativos fehacientes, según proceda, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de la misma. Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el periodo que señale la resolución de concesión y, en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente. Cuando no se realice en su totalidad el gasto para las que se concedió la ayuda, deberá procederse a la devolución de la parte no gastada.

La respectiva resolución de concesión establecerá el plazo y la forma en que deba realizarse la justificación. Si no se especifica plazo, los particulares así como las entidades u organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, dentro de los seis meses a contar desde la fecha de recepción de la misma.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión pero durante el mismo año, siempre que se refieran a las actividades incluidas en el programa subvencionado.

8. Cuando las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales lleven a cabo acciones reguladas en la presente Orden, deberán acreditar la realización del gasto de la forma siguiente:

- a) En las ayudas destinadas a promover la participación de emigrantes y de retornados españoles en programas de formación profesional ocupacional mediante:
 - Facturas o documentos fehacientes de los gastos previos y posteriores necesarios para el desarrollo de la acción.
 - En su caso, certificado del centro donde se impartan los cursos, en el que deberá figurar relación de alumnos, matriculación, asistencia y coste.

- b) En las ayudas para colonias de vacaciones en el exterior mediante:
 - Certificación del Consejero laboral y de Asuntos Sociales de todos los gastos necesarios para el funcionamiento de las colonias.
 - Relación de participantes.
 - Facturas u otros documentos fehacientes acreditativos de que el gasto se ha realizado.

9. Para el programa de suscripciones a publicaciones para centros y asociaciones de emigrantes españoles e instituciones públicas o privadas, orientadas a su atención, se justificará mediante facturas y listado certificado de la empresa de las suscripciones remitidas.

10. Las cajas pagadoras tendrán la obligación de justificar el empleo de los fondos recibidos en cuanto a plazo y forma, con sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de los pagos a justificar.

Artículo 96. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden quedarán obligados a:

1. Comunicar en el plazo de un mes cualquier variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación y cuantía de las ayudas.
2. Destinar las ayudas concedidas a la finalidad para la que se solicitaron.

3. Comunicar a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones las obtenciones de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

4. Facilitar toda la información que les sea requerida por el Tribunal del Cuentas.

5. Justificar las ayudas otorgadas, en el plazo y forma establecidos, con carácter general, en la presente norma y, con carácter específico, en las correspondientes resoluciones de concesión.

6. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y cumplir con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción.

7. En el caso específico de las becas «Reina Sofía», los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, dentro del plazo que ésta fije, la aceptación de la beca.
- b) Acreditar, en el momento del cobro, que tiene plaza en el centro correspondiente y que está en posesión de la convalidación de los estudios realizados, cuando proceda.
- c) Incorporarse al centro de estudios, al comienzo del curso académico.
- d) Vivir en España durante el curso completo, debiendo comunicar a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones el cambio de domicilio a efectos de notificación.

8. Incorporar de forma visible en el material que se utiliza para la difusión de los programas subvencionados, en su caso, un logotipo que permita identificar el origen de la subvención.

Artículo 97. *Incompatibilidades y exclusiones.*

Las ayudas contempladas en los programas de la presente Orden no serán de aplicación:

1. Cuando se soliciten para sufragar procesos laborales o de Seguridad Social contra instituciones españolas o cuando el peticionario reúna los requisitos para acceder al beneficio de justicia gratuita.
2. Cuando se perciba prestación por desempleo, en el caso de las ayudas destinadas a promover la participación de emigrantes y retornados españoles, en programas de formación profesional de carácter ocupacional.
3. Cuando se soliciten para la realización de estudios que correspondan a especialidades sanitarias para médicos y farmacéuticos, regulados en los Reales Decretos 127/1984 y 2708/1982 de la Presidencia del Gobierno, y otros Licenciados universitarios, de acuerdo con la Orden de 27 de junio de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.
4. En relación con el personal al servicio de la Administración o instituciones españolas en el exterior, así como los familiares que de él dependan.

5. Cuando se perciba cualquier beca o ayuda de estudios concedida por organismos o centros estatales o privados, españoles o extranjeros, o subsidio por desempleo en el caso de las becas «Reina Sofía». Si las becas o complementos de ayuda fueran de un centro estatal o privado del extranjero, sería compatible si ésta no superara en su importe los gastos de matrícula y de gastos del becario desde su país de residencia al lugar donde curse estudios.

6. Cuando se disfrute de ayudas otorgadas por entidades españolas oficiales, para el mismo fin, en el supuesto de viajes culturales por España.

Artículo 98. *Seguimiento y control.*

La Dirección General de Ordenación de las Migraciones, directamente o a través de las Consejerías Laborales y de las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, o las Direcciones Insulares, de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, deberá realizar las oportunas comprobaciones sobre la veracidad de las declaraciones efectuadas por los solicitantes, así como llevar a cabo las labores de control y seguimiento de las ayudas concedidas.

Artículo 99. *Cofinanciación de las acciones a través del Fondo Social Europeo.*

Las acciones reguladas en los Programas 4, 5, 6, 8, 9 y 19 de la presente Orden, dirigidas a los emigrantes españoles retornados, que tengan como finalidad la integración de éstos en el mercado laboral se podrán cofinanciar a través del Fondo Social Europeo en la medida en que la disponibilidad presupuestaria de dicho Fondo lo permita.

Disposición adicional primera. *Condición de emigrante retornado.*

A los efectos de la presente Orden, se considerarán emigrantes retornados los que ostenten la nacionalidad española y los que habiéndola perdido por causa de emigración acrediten haber instado su recuperación antes del retorno.

La condición de emigrante retornado a los efectos de las ayudas establecidas en la presente Orden se mantiene durante los dos años inmediatamente posteriores a la fecha del retorno, debiendo acreditarse dicha condición aportando la correspondiente documentación ante el Área o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, o Dirección Insular, de la Delegación o Subdelegación del Gobierno, respectivamente del lugar donde se presente la solicitud de ayuda. El Jefe de Área o Dependencia que corresponda expedirá la oportuna certificación.

Excepcionalmente, en los casos de extraordinaria precariedad que se determinen por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y al exclusivo efecto de estas ayudas, la condición de emigrante retornado se podrá mantener más allá del referido periodo de dos años.

Disposición adicional segunda. *Límites de las ayudas.*

La concesión y cuantía de las ayudas y subvenciones contempladas en la presente Orden estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones con cargo al programa presupuestario 313 H.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste del gasto a sufragar por el beneficiario o solicitante.

Disposición adicional tercera. *Excepción de los requisitos de las ayudas.*

La Dirección General de Ordenación de las Migraciones podrá, de forma motivada, exceptuar del cumplimiento de algunos requisitos formales o de plazos de presentación de las solicitudes de ayudas, preferentemente a las presentadas en el exterior.

Disposición adicional cuarta. *Justificación de las ayudas.*

1. No se podrá acordar la concesión de una nueva ayuda al mismo beneficiario mientras no se justifique el gasto de la concedida con anterioridad.

2. A los beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden les será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General presupuestaria.

3. En los supuestos de subvenciones cuyo empleo no se haya justificado, la Dirección General de Ordenación de las Migraciones expedirá los documentos siguientes:

a) Requerimiento dirigido al beneficiario para que proceda a la devolución de la cantidad no justificada.

b) Certificación de descubierto expedida por el funcionario a cuyo cargo esté el control y seguimiento de la subvención.

Disposición adicional quinta. *Ampliación de plazos de concesión.*

La Dirección General de Ordenación de las Migraciones podrá ampliar los plazos previstos en el procedimiento aplicable o el plazo máximo para resolver y notificar, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional sexta. *Efectos del silencio administrativo.*

En el supuesto de que venciese el plazo para resolver y notificar las ayudas de los programas contemplados en la presente Orden y la Dirección General de Ordenación de las Migraciones no hubiese dictado resolución expresa se entenderá que las solicitudes quedan desestimadas.

Disposición transitoria primera. *Ampliación de plazos para el año 2000.*

Con carácter excepcional, durante el año 2000 el plazo de solicitudes del programa 13 será el establecido en la Orden de 30 de diciembre de 1997, por la que se establecen y regulan los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles.

Disposición transitoria segunda. *Normativa aplicable a los procedimientos iniciados.*

A los procedimientos de los programas de ayudas iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden les será de aplicación la normativa anterior, salvo los plazos máximos para resolver y notificar la resolución, a los que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.4, letra e), de la presente Orden.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden de 30 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen programas de actuación en favor de los emigrantes, y cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. *Normas de desarrollo.*

Se autoriza al Director General de Ordenación de las Migraciones a dictar las normas reglamentarias necesarias para complementar y ejecutar la presente Orden y se delega en el mismo la facultad de establecer los oportunos acuerdos con objeto de obtener la colaboración de entidades públicas o privadas para la consecución de los fines que se establecen en esta Orden así como para la gestión de actuaciones que coadyuven a la misma.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de agosto de 2000.

APARICIO PÉREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales y Director general de Ordenación de las Migraciones y Delegados y Subdelegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

ANEXO I**PROGRAMA 1****SOLICITUD DE AYUDA****1. Datos de la convocatoria**

Centro Directivo	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS ORDINARIAS PARA EMIGRANTES ESPAÑOLES INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO				
	O.M.	(B.O.E)			

2. Datos del/de la solicitante

Apellidos		Nombre			
Estado civil	Sexo	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	Fecha de nacimiento	
Localidad de nacimiento	País de nacimiento		Provincia/Estado de nacimiento		
Nº pasaporte			Nº D. N.I.		
Domicilio (calle, plaza, etc)					
Localidad y C.P.				Provincia/Estado	
País				Teléfono	
Demarcación consular	Fecha de inscripción en el Registro Consular			Nº de inscripción en el Registro Consular	
Consejería / Sección / Consulado de solicitud					

3. Causas que motivan la solicitud

--

4. Ingresos, patrimonio y rentas del pensionista en el año anterior (sólo si los tiene)

A. Rentas de capital, trabajo asalariado, autónomo o liberal con prestaciones con carácter anual y en moneda local		
		Total ingresos A
B. Bienes inmuebles y muebles en propiedad o usufructo (aunque no produzcan rendimiento). Otras rentas		
CONCEPTO	VALOR REAL	RENDIMIENTOS EFECTIVOS ANUALES
		Total ingresos y rendimientos B
		Total ingresos de solicitante (A + B)

5. Datos de la unidad económica familiar de convivencia

Convive con algún familiar?	<input type="checkbox"/> sí	<input type="checkbox"/> no	Nº de familiares con los que convive
PARA CADA UNO DE LOS FAMILIARES CON QUE CONVIVA, INDICAR			
Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Parentesco con el solicitante		
4.1 Rentas de capital, trabajo asalariado, autónomo o liberal o prestaciones y ayudas, con carácter anual y en moneda local			
		Total ingresos 4.1	
4.2 Bienes inmuebles y muebles en propiedad o usufructo (aunque no produzcan rendimiento). Otras rentas.			
Concepto	Valor real	Rendimientos efectivos anuales	
		Total ingresos 4.2.	
Nota Si tiene más familiares, utilice tantas páginas de este anexo como sea necesario		Total ingresos del familiar (4.1 + 4.2)	

6. Documentos que se han de aportar (*)

<input type="checkbox"/> Copia compulsada del pasaporte <input type="checkbox"/> Certificación del consulado en la que conste inscripción en el Registro de Matrícula y domicilio del solicitante. <input type="checkbox"/> Copia compulsada del libro de familia u otro documento acreditativo del grado de parentesco del emigrante con los demás miembros de la unidad familiar, en su caso. <input type="checkbox"/> Cuando proceda, certificación de convivencia del solicitante con los familiares o, en su defecto, declaración jurada <input type="checkbox"/> Certificado de ingresos del solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar; en su defecto, declaración jurada de carencia de recursos.
(*) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos (al menos de forma sucinta) a este idioma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200
 Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME, EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA, DE LA CONSEJERIA LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES EN.....

1.- Propuesta Favorable Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES

PROGRAMA 1
Informe médico

SOLICITUD DE AYUDA

Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS ORDINARIAS PARA EMIGRANTES ESPAÑOLES INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO				
	O.M.	(BOE			

INFORME MÉDICO

1. DATOS DE LA PERSONA RECONOCIDA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Dirección		
Empleo habitual		
Último empleo realizado		

2. INFORME EXPEDIDO POR EL MÉDICO

Apellidos	Nombre
Dirección	
Empleo habitual	

3. ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES

.....

.....

.....

.....

4. ANTECEDENTES DE TRABAJO

(Trabajos realizados y empresas, en orden cronológico, agentes de exposición, descripción de actividades del último puesto de trabajo)

.....

.....

.....

.....

5. ENFERMEDAD ACTUAL

(Molestias que padece el enfermo, comienzo de las mismas, evolución, tratamiento seguido hasta el momento actual)

6. EXPLORACIÓN CLÍNICA – Estado general

Estatura	Peso	Tensión arterial
Frecuencia cardíaca	Frecuencia respiratoria	
Aspecto general (senil, tranquilo, inquieto, etc.)		
Constitución (fuerte, regular, débil)		
Postura	Porte	
Movimientos		
Musculatura		
Color de la mucosa		
Estado de nutrición		
Cara (pálida, cianótico)		
Estado de boca y dientes		

Desde el punto 7 al 16 ambos inclusive, cumplimentar sólo aquellos apartados que guarden relación con el diagnóstico del paciente

7. ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS

Oídos
Ojos
Nariz

8. CUELLO**9. APARATO RESPIRATORIO**

Vías respiratorias superiores, pulmones, perímetro del tórax, forma del tórax, examen macro y microscópico del esputo, comprobación de B. K, reconocimiento radiográfico, etc.).

Resultado del reconocimiento radiográfico con indicación de fecha

10. APARATO CIRCULATORIO

Corazón, aorta, vasos (volumen de auscultación, pulso, tensión, arterial, disnea, edemas, estado de los vasos periféricos, varices, examen radiográfico, etc)

Resultado del examen electrocardiográfico, con indicación de fecha

11. APARATO DIGESTIVO

(pared del abdomen, hernias, cicatrices de intervenciones quirúrgicas, palpación del abdomen, hígado, bazo, ganglios)

Resultado del examen radiográfico, con indicación de fecha

12. APARATO LOCOMOTOR

Huesos, músculos (examen de la forma y el movimiento de las articulaciones y de la columna vertebral, signo de Lasegue, descripción de maniobras específicas de exploración)

13. APARATO GENITO-URINARIO

Resultado del examen análisis de orina, con indicación de fecha

14. SISTEMA NERVIOSO Y PSÍQUICO

Reflejos pulsares y periféricos, parálisis, trastornos más importantes de la sensibilidad, peculiaridades psíquicas

15. ANÁLISIS DE SANGRE

Fecha del análisis, con expresión de la cantidad de hemoglobina y número de hematíes

16. OTROS ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE GABINETE

Con indicación de fecha, reacción de precipitación, reacción para el diagnóstico de sífilis, audiometría, etc:

17. ¿PADECE EL INTERESADO ALGUNA LESIÓN O ENFERMEDAD DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS LEGISLACIONES SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES? SÍ NO

En caso afirmativo, indíquese

Índole de la lesión o enfermedad

Porcentaje de incapacidad reconocido

18. DIAGNÓSTICO CLÍNICO REALIZADO**19. EN CASO DE ACCIDENTE ¿DESDE QUÉ FECHA ESTÁ CURADA LA LESIÓN?**

Hacer constar fecha de alta médica

20. ¿SE HA ESTABILIZADO EL ESTADO DEL RECONOCIDO? SÍ NO

Observaciones

21. PERFIL DEL TRABAJADOR

(descripción de las capacidades físico-funcionales residuales del trabajador)

22. ¿CUÁL ES LA INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO ÚLTIMAMENTE EJERCIDO?

23. ¿PUEDE SER READAPTADO?

24. PUEDE EL INTERESADO EJERCER OTRA PROFESIÓN A PESAR DE SU INCAPACIDAD?

SÍ NO

25. LA INVALIDEZ ¿ES PROFESIONAL, DEFINITIVA O NO EXISTE?

INDICAR GRADO DE INVALIDEZ EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN DE RESIDENCIA Y A PARTIR DE QUÉ FECHA:

26. Fecha del reconocimiento médico:

FIRMA DEL MÉDICO RESPONSABLE

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD
MÉDICA O FACULTATIVO INSPECTOR

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ANEXO II**PROGRAMA 2****SOLICITUD DE AYUDA****1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS ASISTENCIALES EXTRAORDINARIAS PARA EMIGRANTES Y RETORNADOS				
	O.M.		(B.O.E.		

2. Datos del/la solicitante

Apellidos	Nombre
Fecha y lugar de nacimiento	Nº pasaporte / DNI / NIF
Domicilio	
Localidad	Provincia / Estado
País	Teléfono
Nº de inscripción consular (en su caso)	Fecha de inscripción consular (en su caso)

3. Datos de la unidad familiar y de sus ingresos

	Apellidos	Nombre	Edad	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales (en moneda local)
Solicitante					
Otros componentes de la unidad familiar					

4. Otras ayudas e ingresos que el/la solicitante o sus familiares perciben o han percibido en los últimos doce meses

ENTIDAD	CAUSA	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA

5. Datos complementarios

De la emigración			
Fecha de salida		Provincia de salida	
País de emigración		Profesión	
Actividad ejercida	Trabajador cuenta ajena <input type="checkbox"/>	Autónomo <input type="checkbox"/>	Pensionista <input type="checkbox"/>
	No activo <input type="checkbox"/>		
Ingresos mensuales/anuales			
Del retorno (cuando proceda),			
Perceptor de desempleo		SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ingresos mensuales/anuales			
Fecha del cese de la actividad laboral desde la última salida de España y duración de la misma			
Fecha del retorno			
País de procedencia		Provincia de retorno	

6. Causas que motivan la solicitud de la ayuda

Situación de precariedad	<input type="checkbox"/>	Enfermedad	<input type="checkbox"/>	Familia monoparental	<input type="checkbox"/>
Asistencia jurídica	<input type="checkbox"/>	Causas extraordinarias derivadas de la emigración o retorno	<input type="checkbox"/>	Otras	<input type="checkbox"/>
BREVE EXPLICACIÓN DE LAS CAUSAS					
CUANTÍA SOLICITADA					

7. Documentos que se aportan

- Fotocopia Pasaporte/Documento Nacional de Identidad en vigor
- Alta consular, cuando se trate de residentes en el extranjero.
- En su caso, certificado de emigrante retornado u otro documento acreditativo de la fecha del retorno (baja consular o certificado de empadronamiento)
- Cuando el solicitante sea un emigrante retornado o familiar de éste, documentación acreditativa de la actividad laboral de al menos doce meses de duración en el extranjero o excepcionalmente durante seis meses desde la última salida de España; averada cuando se trate de documentos no oficiales o certificado de Representación española en el exterior o Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Justificante de percepción de ingresos o ayudas, en su caso.
- Acreditación, cuando proceda, de los gastos que originan la situación de necesidad que motiva la petición de ayuda.
- En el caso de los emigrantes retornados, informe social emitido por el departamento de Servicios Sociales del municipio donde resida o departamento competente en el extranjero
- Acreditación del parentesco con el emigrante, en su caso y declaración jurada de depender económicamente
- Certificado de defunción del emigrante, en su caso

(1) Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos a este idioma.

8. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante Transferencia bancaria Cheque nominativo

Titular de la cuenta ⁽²⁾

Código del Banco o Caja de Ahorros

Nombre del Banco/Caja de Ahorros

Código de la Agencia o Sucursal

Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)

Ciudad/Provincia/Estado

País

Nº cuenta corriente/libreta de ahorro

(2) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, comunicar los cambios de domicilio, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

INFORME EMITIDO POR ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN LA DELEGACIÓN O DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN Y, CUANDO PROCEDA, CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMIGRANTE RETORNADO (EN ASTURIAS. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES) O DE LA CONSEJERÍA LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES EN (CUANDO PROCEDA) EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

Favorable

Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES

ANEXO III**PROGRAMA 4****SOLICITUD DE AYUDA****1. Datos de la convocatoria**

Centro Directivo	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LOS RETORNADOS				
	O.M.	(B.O.E.)			

2. Datos del/de la solicitante

Apellidos	Nombre
Fecha y lugar de nacimiento	Nº pasaporte/DNI
Domicilio en España	Teléfono

3. Datos complementarios

De la emigración		
Fecha de salida	Provincia de salida	
País de emigración	Profesión	
Actividad ejercida	Trabajador cuenta ajena <input type="checkbox"/>	Autónomo <input type="checkbox"/>
	No activo <input type="checkbox"/>	Pensionista <input type="checkbox"/>
Ingresos mensuales/anuales		
Del retorno		
Perceptor de desempleo	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ingresos mensuales/anuales		
Fecha del cese de la actividad laboral desde la última salida de España y duración de la misma		
Fecha del retorno		
País de procedencia Provincia de retorno		

4. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta ⁽¹⁾		
Código del Banco o Caja de Ahorros		
Nombre del Banco/Caja de Ahorros		
Código de la Agencia o Sucursal		
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)		
Ciudad/Provincia/		
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro		
⁽¹⁾ El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante		

5. Causas que motivan la solicitud de la ayuda

- Establecimiento como trabajador autónomo Participación como socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado
 Participación como socio trabajador en sociedad anónima laboral

BREVE EXPLICACIÓN DE LAS CAUSAS

Cuantía solicitada

Indicar nombre y apellidos de otros miembros de la misma unidad familiar que hayan solicitado u obtenido este tipo de ayuda.

6. Documentos aportados ⁽²⁾

- Fotocopia Pasaporte o Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante o del representante legal.
- Certificado de emigrante retornado u otro documento acreditativo de la fecha del retorno (baja consular o certificado de empadronamiento)
- Documentación acreditativa de la actividad laboral en el extranjero de, al menos, doce meses de duración desde la última salida de España; averada cuando se trate de documentos no oficiales o certificado de la Representación española en el extranjero o Área o Dependencia provincial en materia de Trabajo y Asuntos Sociales
- Certificación del INEM relativa al alta o baja como demandante de empleo
- Documentos y estatutos de constitución de Entidad asociativa y su inscripción en Registros públicos, en su caso.
- Proyecto de inversión, incluyendo presupuesto detallado, así como plan de viabilidad económica, técnica, financiera o, en su caso, justificante de la inversión realizada.
- Documentación acreditativa de la compraventa o arrendamiento del local o medio con el que vaya a desarrollarse la actividad, en su caso.
- Alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas
- Otros (especificar)

⁽²⁾ Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos a este idioma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, comunicar los cambios de domicilio, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

INFORME EMITIDO POR ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN LA DELEGACIÓN O DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMIGRANTE RETORNADO (EN ASTURIAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES) EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

 Favorable Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES

ANEXO IV**PROGRAMA 5****SOLICITUD DE AYUDA****1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo:	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INFORMACIÓN SOCIOLABORAL Y ORIENTACIÓN EN FAVOR DE EMIGRANTES Y RETORNADOS ESPAÑOLES				
	O.M	(BOE			

2. Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social:			Siglas :
Domicilio			Teléfono:
Localidad y C.P.:			Fax:
Provincia:	País:	N.I.F./C.I.F.	

3. Datos del/de la Representante Legal o Apoderado/a

Nombre:			D.N.I.:
Domicilio:			Cargo:
Localidad y C.P.:	Provincia	País:	

4. Datos bancarios:

Cobro mediante:	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta (1)	
Código del Banco o Caja de Ahorros	
Nombre del Banco/Caja de Ahorros	
Código de la Agencia o Sucursal	
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)	
Ciudad/Provincia/Estado	
País	
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro	
(1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante.		

5. Documentos que se han de aportar (2)

<input type="checkbox"/> Fotocopia Pasaporte/D.N.I en vigor del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal cuando la entidad radique en España. <input type="checkbox"/> Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos. <input type="checkbox"/> Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad referida al 1 de enero del año en curso. <input type="checkbox"/> Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía. <input type="checkbox"/> Cuando la entidad radique en España, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en aquellos casos en que por norma específica se encuentren exonerados. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto a realizar, presupuesto del mismo y valoración de su impacto en el empleo.
(2) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos a este idioma, al menos de forma sucinta.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200...

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN LA DELEGACIÓN O DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
 (EN ASTURIAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES)
 O DE LA CONSEJERÍA LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES EN
 (CUANDO PROCEDA) EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

- Favorable
 Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES

ANEXO V**PROGRAMA 6****SOLICITUD DE AYUDA****1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE EMIGRANTES Y DE RETORNADOS ESPAÑOLES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CARÁCTER OCUPACIONAL				
	O.M.		(B.O.E.		

2. Datos de la entidad o persona jurídica solicitante

Nombre o razón social		Siglas
Domicilio		Teléfono
Localidad y C.P.		Fax
Provincia	País	N.I.F./C.I.F.

3. Datos del solicitante (o del/de la Representante Legal o Apoderado/a para entidades)

Apellidos		Nombre
Fecha y lugar de nacimiento		Nacionalidad
Domicilio		
Localidad y C.P.	Provincia o Estado	País
País	Cargo (para Representantes)	
Nº pasaporte / DNI / NIF	Si procede, nº de inscripción consular	

4. Datos específicos para personas físicas

Estudios realizados
Situación laboral
<input type="checkbox"/> Ocupado <input type="checkbox"/> En paro <input type="checkbox"/> Otra situación	
Puesto de trabajo, cuando proceda
Programa de F. P. en el que participa o tiene previsto participar	
Entidad organizadora	
Domicilio
Curso de formación profesional
Fecha de iniciación Fecha de finalización.....
Breve referencia al contenido del curso

5. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta ⁽¹⁾		
Código del Banco o Caja de Ahorros		
Nombre del Banco/Caja de Ahorros		
Código de la Agencia o Sucursal		
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)		
Ciudad/Provincia/Estado		
País		
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro		
⁽¹⁾ El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante		

6. Documentos que se han de aportar ⁽²⁾

<input type="checkbox"/> Fotocopia del Pasaporte o Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante o, en su caso, del representante legal o apoderado de la entidad y documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad.
<input type="checkbox"/> Cuando se trate de una entidad que radique en España, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal
<input type="checkbox"/> Cuando se trate de entidades, documentos constitutivos de la misma y de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso, bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos.
<input type="checkbox"/> Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad referida al 1 de enero del año en curso.
<input type="checkbox"/> Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.
<input type="checkbox"/> Cuando se trate de entidades radicadas en España, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en aquellos casos en que por norma específica se encuentren exonerados de dichas obligaciones.
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de los cursos o actividades a realizar, presupuesto de los mismos y valoración de su impacto en el empleo.
⁽²⁾ Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán estar traducidos (al menos, de forma sucinta) a este idioma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
En a de de 200
Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN LA DELEGACIÓN O DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN
(EN ASTURIAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES)
O DE LA CONSEJERÍA LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES EN
(CUANDO PROCEDA) EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

Favorable

Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES

ANEXO VI**PROGRAMA 8****SOLICITUD DE AYUDA****1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA FACILITAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE JÓVENES TRABAJADORES Y SU INSERCIÓN LABORAL				
	O.M.	(B.O.E.)			

2. Datos de la entidad o persona jurídica solicitante

Nombre o razón social		Siglas
Domicilio		Teléfono
Localidad y C.P.		Fax
Provincia	País	N.I.F./C.I.F.

3. Datos del/de la Representante Legal o Apoderado/a

Apellidos, nombre		D.N.I.
Fecha y lugar de nacimiento		Nacionalidad
Domicilio		
Localidad y C.P.	Provincia o Estado	
País	Cargo (para Representantes)	
Nº pasaporte / DNI / NIF	Si procede, nº de inscripción consular	

4. Presupuesto

Adjuntar un desglose detallado del cálculo de los distintos apartados del presupuesto según el siguiente esquema	
GASTOS	
1. Formación	
• Lingüística	
• Profesional	
2. Generales del proyecto	
• Seguro privado	
• Estancia (aloj. y manutención)	
• Otros gastos (especificando el tipo de gasto)	
3. Desplazamiento participantes (punto origen – punto destino)	
TOTAL	
INGRESOS	
1. Subvención solicitada al MTAS (programa 8)	
2. Aportación de otros Organismos Públicos	
3. Aportación de la entidad solicitante	
4. Aportación de los participantes	
5. Otras aportaciones	
TOTAL	

5. Datos bancarios

Cobro mediante Transferencia bancaria Cheque nominativo

Titular de la cuenta (1)
 Código del Banco o Caja de Ahorros
 Nombre del Banco/Caja de Ahorros
 Código de la Agencia o Sucursal
 Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)
 Ciudad/Provincia/Estado
 País
 Nº cuenta corriente/libreta de ahorro

(1) La cuenta corriente o libreta de ahorro deberá estar dada de alta en la correspondiente Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y su titular ha de ser necesariamente la entidad solicitante.

6, Documentos que se aportan (2)

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la misma.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Documento de constitución de la entidad e inscripción en el registro correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos.
- Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad referida al 1 de enero del año en curso.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud o, en su caso, acreditación de estar exonerada de dichas obligaciones.
- Justificación, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de su cuantía.
- Descripción detallada del proyecto para el que se solicita la ayuda, indicando sector económico y laboral, número de participantes, lugar de realización del mismo y duración.
- Presupuesto detallado del proyecto.
- Lista de participantes y *Curriculum Vitae* de cada uno, acompañado de fotocopia de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad o pasaporte en vigor

(2) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos (al menos de forma sucinta) a este idioma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200...

Firma del/de la solicitante

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS MIGRACIONES

ANEXO VII**PROGRAMA 9****SOLICITUD DE AYUDA****1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo:	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO:		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA FACILITAR EL EMPLEO EN EL EXTERIOR				
	O.M.		(B.O.E.)		

2. Datos del/de la trabajador/a solicitante:

Apellidos:	Nombre:
Fecha y lugar de nacimiento:	Nº pasaporte / DNI / NIF :
Domicilio:	Teléfono:
Localidad y C.P.:	Provincia:

3. Datos de la organización sindical o entidad solicitante:

Nombre o razón social:	Siglas :	
Domicilio	Teléfono:	
Localidad y C.P.:	Fax:	
Provincia:	País:	N.I.F./C.I.F.
Nombre y dirección del representante legal	Documento acreditativo de representación	

4. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante: <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria <input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta ⁽¹⁾
Código del Banco o Caja de Ahorros
Nombre del Banco/Caja de Ahorros
Código de la Agencia o Sucursal
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)
Ciudad/Provincia/Estado
País
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro
(¹) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante

5. Documentos que se aportan ¹

Cuando el solicitante sea un trabajador::

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Oferta de empleo, justificante de matrícula o contrato en prácticas no retribuidas
- Curriculum vitae* y memoria de actividades para las que se solicita la ayuda.
- Presupuesto del proyecto
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía

Cuando el solicitante sea una organización sindical u otra entidad

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte del representante legal o apoderado, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad
- Tarjeta de identificación fiscal, cuando proceda
- Documento constitutivo de la entidad y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente. En el caso de las organizaciones sindicales, bastará aportar certificado de la oficina pública correspondiente acreditativo de la presentación de los Estatutos.
- Justificantes de hallarse al día en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud salvo aquellos casos en que, por una norma específica, se encuentren exonerados de dichas obligaciones.
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.
- Descripción detallada del proyecto o actividades a realizar y valoración de su impacto en el empleo.
- Presupuesto del proyecto.
- Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad referida al 1 de enero del año correspondiente.

7. Declaración jurada

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, comunicar los cambios de domicilio y facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

¹ Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos a este idioma.

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR ÁREA O DEPENDENCIA PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN LA DELEGACIÓN O DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
(EN ASTURIAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES)
O (CUANDO PROCEDA) DE LA CONSEJERÍA LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES EN
EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

 Favorable Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES

ANEXO VIII**PROGRAMA 10****SOLICITUD DE AYUDA****1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo:	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	BECAS "REINA SOFIA". AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE POSTGRADO. -				
	O.M	(B. O. E.			

2. Datos del/de la solicitante

Apellidos		Nombre	
Fecha y lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio			
		Teléfono	
Localidad y C.P.		Provincia o Estado	
País		Nº Pasaporte/DNI/NIF	
Fecha de inscripción consular		Nº Inscripción consular	

3. Datos Académicos

Estudios realizados:	
Pais:	Localidad
Centro de estudios:	

4. Modalidad de la Beca solicitada

<input type="checkbox"/> Estudios universitarios	<input type="checkbox"/> Estudios de postgrado
Breve resumen de los estudios que desea cursar en España (especificar localidad y centro)	

5. Documentos que se han de aportar (1)

- Fotocopia Pasaporte/Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante.
- Acreditación de parentesco con emigrante español mediante Libro de familia, partida de nacimiento, fe de bautismo, certificado de defunción en su caso, y justificación de la condición de emigrante.
- Justificación de los ingresos anuales de la unidad familiar, (declaración de renta, recibos de salarios, pensiones, certificaciones de desempleo, etc.), o declaración jurada de estos ingresos si no hay documentación.
- Certificado del expediente académico o Título Universitario legalizado, (cuando la beca se solicite para el Tercer Ciclo de estudios).
- Memoria explicativa de los estudios a realizar.
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de su cuantía.

No se abonará la beca, aunque en principio haya sido concedida, a quienes no completen en su totalidad la documentación requerida

- (1) Se presentará original y fotocopia de todos los documentos, que deberán ir traducidos al menos de forma sucinta. Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original.

6. Datos económicos de las personas que componen la unidad familiar (año anterior)

1.- Por trabajo por cuenta ajena		
Nombre y apellidos	Parentesco	Ingresos anuales brutos (en pesetas)
TOTAL		
2.- Trabajo por cuenta propia		
Titular:		
Clase de trabajo o negocio:		Ingresos:
3.- Otros ingresos de la unidad familiar (renta, pensiones, subsidios por desempleo, etc.) en pesetas.		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME , EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA, DE LA CONSEJERÍA LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES EN

1.- Propuesta

- Favorable
- Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES

ANEXO IX**PROGRAMA 10
RENOVACION DE BECA REINA SOFIA****SOLICITUD DE SUBVENCIONES****1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo:	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	BECAS "REINA SOFIA". AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE POSTGRADO. - Renovación				
	O.M		(B. O. E.		

2. Datos del/de la solicitante

Apellidos:	Nombre:
Fecha y lugar de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio en España:	
	Teléfono:
Localidad y C.P.:	Provincia o Estado:
Nº Pasaporte/DNI/NIF:	

3. Datos Académicos

<input type="checkbox"/> Estudios universitarios <input type="checkbox"/> Estudios de postgrado	
Estudios que realiza:	
Duración de los mismos:	Curso que realiza en la actualidad:
Centro de estudios:	Localidad:

4. Datos económicos de las personas que componen la unidad familiar (año anterior)

1.- Por trabajo por cuenta ajena		
Nombre y apellidos	Parentesco	Ingresos anuales brutos (en pesetas)
	TOTAL	
2.- Trabajo por cuenta propia		
Titular:		
Clase de trabajo o negocio:	Ingresos:	
3.- Otros ingresos de la unidad familiar (renta, pensiones, subsidios por desempleo, etc.) en pesetas.		

5. Documentos que se han de aportar (1)

- Fotocopia Pasaporte/Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante.
- Justificantes de los ingresos anuales de la unidad familiar, (declaración de renta, recibos de salarios, pensiones, certificaciones de desempleo, etc.), o declaración jurada de estos ingresos si no hay documentación, firmada por el perceptor o perceptores.
- Certificado del expediente académico del último curso o Título Universitario legalizado, cuando la solicitud se formule para el Tercer Ciclo de estudios.
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de su cuantía.

No se abonará la beca, aunque en principio haya sido concedida, a quienes no completen en su totalidad la documentación requerida

(1) Se presentará original y fotocopia de todos los documentos, Cuando los documentos se encuentren en un idioma distinto al castellano, deberán ir traducidos (al menos de forma sucinta) a este idioma

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES

ANEXO X**PROGRAMA 11****SOLICITUD DE AYUDA****1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA LA PROMOCION SOCIAL DE LAS FAMILIAS EMIGRANTES				
	O.M.	(B. O. E.			

2. Datos del/de la solicitante

Apellidos:	Nombre:
Fecha y lugar de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:	
	Teléfono:
Localidad y C.P.:	Provincia o Estado:
Pais:	
Nº Pasaporte/DNI/NIF:	
Parentesco con el beneficiario	

3. Datos del emigrante (padre, madre o cónyuge del estudiante beneficiario)**Padre**

Apellidos	Nombre
Fecha y lugar de nacimiento	Nº pasaporte español

Madre

Apellidos	Nombre
Fecha y lugar de nacimiento	Nº pasapo español

4. Datos del estudiante beneficiario (debe tener nacionalidad española)

Apellidos:	Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	
Domicilio::		
Localidad y C.P.:	Provincia o Estado:	
Pais:		
Nº Pasaporte/DNI/NIF:	Fecha inscrip. Consular	Nº inscrip. consular
Domicilio durante el curso:		
Estudios que ha realizado y títulos académicos que en su caso posee:		
Estudios para los que solicita la ayuda:		
Denominación:		
Curso, grado:		
Centro docente donde va a realizar los estudios (nombre y domicilio):		

Gastos que conlleva la realización de los estudios (indíquese el concepto y el gasto aproximado, especificando, si concurre la circunstancia de doble domicilio)

Si los estudios son a realizar por minusválidos, o no son enseñanzas regladas, indique las características de las mismas

5. Datos de la Unidad familiar y de sus ingresos

(indicar todos los miembros de la Unidad familiar, trabajen o no, señalando el parentesco con el estudiante beneficiario y los ingresos de cada uno)

	Apellidos	Nombre	Edad	Parentesco	Ingresos anuales en moneda local
Solicitante					
Otros familiares					

Inmuebles en propiedad:

6. Circunstancias especiales de la Unidad familiar del estudiante

(orfandad, abandono, divorcio, desempleo, etc. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente).

7. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante: Transferencia Bancaria Cheque nominativo

Titular de la cuenta (1)

Código del Banco o Caja de Ahorros

Nombre del Banco/Caja de Ahorros

Código de la Agencia o Sucursal

Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)

Ciudad / Provincia / Estado

País

Nº cuenta corriente / libreta de ahorro

(1) El titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro debe ser necesariamente el solicitante.

8. Documentos que se aportan (1)

- Fotocopia del pasaporte /D.N.I. en vigor del beneficiario y del solicitante, en su caso.
- Acreditación de la relación de parentesco del beneficiario con el emigrante, mediante Libro de Familia o partida de nacimiento o fe de bautismo, etc., y justificación de la condición de emigrante.
- Acreditar que el beneficiario conserva la nacionalidad española.
- Justificación de ingresos anuales de la unidad familiar (declaración de renta, o recibos de salarios, o pensiones, o certificaciones de desempleo, etc.), o declaración jurada de estos ingresos si no hay documentación.
- Certificación de calificaciones obtenidas en el curso anterior, o documento que en su caso lo sustituya.
- Justificación, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.

(1) Se presentará original y copia. Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original y toda la documentación deberá venir traducida al menos de forma sucinta

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION (2)

INFORME DEL CONSEJERO LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES EN

- Puntuación global alcanzada por la solicitud puntos
- Situación económica familiar puntos
- Miembros de la unidad familiar puntos
- Circunstancias familiares especiales puntos
- Expediente académico puntos
- Otras puntos

OTRAS CIRCUNSTANCIAS A CONSIDERAR

.....
.....
.....

TIPO DE LA AYUDA (ARTICULO 36 O.M. 30.12.97):

Estudios:

- Primarios
- Medios
- Universitarios y técnicos superiores
- Minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales
- Otros

Propuesta

- Favorable
- Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES

ANEXO XI

PROGRAMA 12

SOLICITUD DE AYUDA

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo:	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COLONIAS DE VACACIONES, ALBERGUES O CAMPAMENTOS				
	O.M. (B.O.E.)				

2. Datos del/de la solicitante (padre, madre o tutor/a del/de la beneficiario/a)

Apellidos	Nombre
Fecha y lugar de nacimiento:	Nacionalidad
Domicilio	
Localidad y C.P.:	Provincia o Estado
País:	Nº pasaporte / DNI / NIF
Fecha de inscripción consular	Nº de inscripción consular

3. Datos del/de la beneficiario/a

Apellidos	Nombre	
Fecha y lugar de nacimiento:	Nacionalidad	
Domicilio		
Localidad y C.P.:	Provincia o Estado	País:
Nº pasaporte / DNI / NIF	Parentesco con el emigrante	

4. Datos de la colonia de vacaciones

Denominación de la colonia a la que desea asistir (por orden de preferencia)
1.
2.
3.
Medios de transporte que utilizará para la incorporación a la colonia
<input type="checkbox"/> Institucional <input type="checkbox"/> Familiar
Persona a la que puede avisarse durante el periodo de colonia (preferentemente, en España)
Apellidos y nombre
Domicilio
Teléfono

5. Datos del albergue o campamento

Albergue o campamento:
Denominación:
Domicilio:
Ciudad/provincia:

6. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante: <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria <input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta ⁽¹⁾
Código del Banco o Caja de Ahorros
Nombre del Banco/Caja de Ahorros
Código de la Agencia o Sucursal
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)
Ciudad/Provincia/Estado
País
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro
(1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante.

7. Documentos que se aportan ⁽²⁾

<input type="checkbox"/> Fotocopia del pasaporte / Documento Nacional de Identidad en vigor del beneficiario y del solicitante.
<input type="checkbox"/> Alta consultar del solicitante y del beneficiario, salvo que se trate de nacionales del país de acogida.
<input type="checkbox"/> Fotocopia NIF del solicitante en su caso.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo del parentesco entre emigrante y beneficiario, cuando proceda
<input type="checkbox"/> Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía
<input type="checkbox"/> Para los participantes en albergues y campamentos, certificado de asistencia al albergue o campamento o justificante de abono de los gastos de participación.
(2) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos (al menos de forma sucinta) a este idioma.

8. Declaración jurada

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
En a de de 200
Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES EN

EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

 Favorable Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS MIGRACIONES

ANEXO XII

PROGRAMA 13

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA VIAJES A ESPAÑA DE EMIGRANTES MAYORES.				
	O.M		(B.O.E.)		

2. Datos del/de la solicitante (en mayúsculas)

Apellidos:		Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio			Teléfono:
Localidad y C.P.:	Provincia o Estado		País:
En caso de ser menor de 65 años, indique si es beneficiario de pensión	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	¿Qué clase de pensión?	<input type="checkbox"/> Jubilación <input type="checkbox"/> Invalidez <input type="checkbox"/> Viudedad
Nº pasaporte/NIF:	¿Fue beneficiario de este programa en años anteriores? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
Tiempo de residencia en ese país	Tiempo transcurrido sin visitar España:		

3. Datos del cónyuge (en mayúsculas)

<u>Nota importante</u>	Este apartado sólo debe cumplimentarse si su cónyuge también desea participar en el programa y convive con el solicitante		
Apellidos:	Nombre:		
Fecha y lugar de nacimiento	Nacionalidad		

4. Otros datos

Si desea viajar con alguna/s otra/s persona/s que haya/n solicitado esta subvención, haga constar su nombre y apellidos	
Nombre	Apellidos
Nota: Los datos consignados en este apartado serán tenidos en cuenta por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones siempre que sea posible, sin que pueda garantizarse el resultado. Las peticiones formuladas posteriormente no serán tenidas en cuenta.	

5. Documentos que se han de aportar (1)

<input type="checkbox"/> Fotocopia Pasaporte/D.N.I. del solicitante en vigor. <input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia o certificado de matrimonio, o convivencia en su caso. <input type="checkbox"/> Certificado médico del solicitante y, en su caso, de su cónyuge, en que se acredite que está/n en condiciones de viajar. <input type="checkbox"/> En caso de ser menor de 65 años, acreditación de resolución de invalidez, jubilación o viudedad (para este último caso, deberá acreditar haber cumplido los 60 años) del INSS o de la entidad correspondiente. <input type="checkbox"/> Si el solicitante no ha nacido en España, justificación de su condición de emigrante.
(1) Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos a este idioma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En..... a..... de..... de 200

Firma del / de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR EL CONSEJERO LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES, JEFE DE LA SECCIÓN LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ASUNTOS SOCIALES O CÓNsul GENERAL EN

1.- Propuesta

Favorable

Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES

ANEXO XIII**PROGRAMA 14****SOLICITUD DE AYUDA****1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA VIAJES CULTURALES POR ESPAÑA				
	O.M.		(B.O.E.)		

2. Datos del/de la solicitante (responsable del grupo)

Apellidos		Nombre
Fecha y lugar de nacimiento		Nacionalidad
Domicilio		
Localidad y C.P.	Provincia o Estado	
País	Nº pasaporte / DNI / NIF	
Representación que ostenta		Nº teléfono

3. Proyecto a desarrollar

País residencia de los participantes	Número participantes
Edades comprendidas entre _____ y _____ años	
Viaje a realizar	
Presupuesto	Ayuda solicitada, en pesetas

4. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria <input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta ⁽¹⁾
Código del Banco o Caja de Ahorros
Nombre del Banco/Caja de Ahorros
Código de la Agencia o Sucursal
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)
Ciudad/Provincia/Estado
País
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro
(1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante.

5, Documentos que se aportan (2)

- Fotocopia del pasaporte / Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante y de los participantes
- Relación de participantes y alta consular de los mismos, salvo que se trate de nacionales del país de acogida
- Acreditación del solicitante como representante del grupo
- Documentación acreditativa del parentesco de los participantes con el emigrante, en su caso
- Memoria explicativa del viaje, y presupuesto del mismo
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía

(2) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos (al menos de forma sucinta) a a este idioma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200.
Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES EN

.....
EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

Favorable

Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS MIGRACIONES



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXL

JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000

NÚMERO 221

FASCÍCULO SEGUNDO

**ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS
BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS
CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE
ACTUACIÓN EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES
ESPAÑOLES**

ANEXOS

(Continuación)



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

ANEXO XIV

PROGRAMA 15

SOLICITUD DE AYUDA

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS A INSTITUCIONES PARA ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y CULTURALES.				
	O.M	(B.O.E			

2. Datos de la entidad

Nombre o razón social:		Siglas :
Domicilio		Teléfono:
Localidad y C.P.:		Fax:
Provincia:	País:	N.I.F./C.I.F.
		Nº de Asociados

3. Datos del/de la Representante Legal o Apoderado/a

Apellidos, nombre		D.N.I.:
Domicilio:		Cargo:
Localidad y C.P.:	Provincia:	País:

4. Datos bancarios:

Cobro mediante: <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria <input type="checkbox"/> Cheque nominativo	
Titular de la cuenta ⁽¹⁾	
Código del Banco o Caja de Ahorros	
Nombre del Banco/Caja de Ahorros	
Código de la Agencia o Sucursal	
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)	
Ciudad/Provincia/Estado	
País	
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro	
⁽¹⁾ El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante	

5. Documentos que se han de aportar ⁽²⁾

<input type="checkbox"/> Fotocopia Pasaporte o Documento Nacional de Identidad del apoderado o representante legal, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, justificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad
⁽²⁾ Las fotocopias deberán presentarse compulsadas por las autoridades españolas. Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos (al menos de forma sucinta) a a este idioma.

MEMORIA SOBRE EL PROGRAMA A DESARROLLAR

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

.....

.....

.....

.....

2.- ACTIVIDADES CONCRETAS QUE INCLUYE EL PROGRAMA

.....

.....

.....

.....

3.- OBJETIVO QUE SE PERSIGUE CON EL PROGRAMA

.....

.....

.....

.....

4.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA, DESGLOSADO POR ACTIVIDADES

<u>Actividad</u>	<u>Costo</u>
<u>Actividad</u>	<u>Costo</u>
	<u>Total costo</u>

5.- INGRESOS CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Cuotas socios:

Subvenciones:
(especificar, indicando la procedencia)

Total

6.- SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES:

_____	Año
_____	Año

7.- CUANTÍA QUE SOLICITA PARA CADA ACTIVIDAD:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES EN

1.- Propuesta

- Favorable
- Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ANEXO XV

PROGRAMA 16

SOLICITUD DE SUSCRIPCIONES A PRENSA

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	SUSCRIPCIONES A PRENSA				
	O.M	(BOE			

2. Centros y asociaciones de emigrantes españoles

DATOS DEL CENTRO O ASOCIACIÓN		
Denominación	Nº asociados	
Domicilio social		
Ciudad	Código postal	País
Local social (márquese lo que proceda)		
Es propiedad del Centro	<input type="checkbox"/>	
Es compartido con otros Centros	<input type="checkbox"/>	
Es alquilado	<input type="checkbox"/>	
Es cedido	<input type="checkbox"/>	
En este último caso ¿quién lo cede? (consignar nombre de particular o asociación cedente)		

3. Acreditación del representante

DATOS DEL REPRESENTANTE
Nombre y apellidos
Datos DNI o pasaporte
Cargo en el Centro o Asociación

SOLICITA la suscripción a los siguientes periódicos, que cuentan con edición internacional, información o suplementos específicos sobre temas de emigración

Indique su elección con un signo <input checked="" type="checkbox"/>	Nº de suscripciones solicitadas (ver reverso)	Orden de preferencia
<input type="checkbox"/> El Socialista		
<input type="checkbox"/> España Exterior		
<input type="checkbox"/> Galicia en el Mundo		
<input type="checkbox"/> La Región Internacional		
<input type="checkbox"/> Mundo Obrero		
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		

_____ de _____ de 2000
El representante

Firmado:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES

PROGRAMA 16

SOLICITUD DE SUSCRIPCIONES A PRENSA PARA EL AÑO 2001

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación Del Programa	SUSCRIPCIONES A PRENSA				
	O.M	(BOE			

2. Instituciones

DATOS DE LA INSTITUCIÓN		
Denominación		
Domicilio social calle		
Ciudad	Código postal	País
Señalar en anexo las actividades que realiza y justifican la suscripción		

3. Acreditación del representante

DATOS DEL REPRESENTANTE
Nombre y apellidos
Datos DNI o pasaporte
Cargo en el Centro o Asociación

SOLICITA la suscripción al siguiente periódico, que cuenta con edición internacional, información o suplementos específicos sobre temas de emigración

Indique su elección con un signo <input checked="" type="checkbox"/>	Nº de suscripciones solicitadas (ver reverso)	Orden de preferencia (sólo Consejeros CGE)
<input type="checkbox"/> El Socialista		
<input type="checkbox"/> España Exterior		
<input type="checkbox"/> Galicia en el Mundo		
<input type="checkbox"/> La Región Internacional		
<input type="checkbox"/> Mundo Obrero		
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		

_____ de _____ de 200 ____
El representante

Firmado:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES

IMPORTANTE:*(lea esta información antes de cumplimentar el impreso)*

1. Las suscripciones **no** son gratuitas. La Dirección General de Ordenación de las Migraciones abona las suscripciones a los periódicos.
2. El número de suscripciones que puede solicitar depende del número de asociados del Centro:
 - Hasta 150 asociados: puede solicitar dos suscripciones
 - Desde 151 hasta 250 asociados: puede solicitar tres suscripciones
 - Desde 251 en adelante: puede solicitar cuatro suscripciones
3. Este impreso debe presentarse en la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales.

ANEXO XVI**PROGRAMA 18****SOLICITUD DE AYUDA****1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo:	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS A INSTITUCIONES PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO.				
	O.M.	(B. O. E.			

2. Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social:			Siglas :
Domicilio			Teléfono:
Localidad y C.P.:			Fax:
Provincia:	Pais:	N.I.F./C.I.F.	

3. Datos del/de la Representante Legal o Apoderado/a

Apellidos, nombre			D.N.I.:
Domicilio:			Cargo:
Domicilio			
Localidad y C.P.:	Provincia	País	

4. Datos bancarios:

Cobro mediante:	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta ⁽¹⁾	
Código del Banco o Caja de Ahorros	
Nombre del Banco/Caja de Ahorros	
Código de la Agencia o Sucursal	
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)	
Ciudad/Provincia/Estado	
País	
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro	
⁽¹⁾ El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante		

5. Documentos que se han de aportar ⁽²⁾

<input type="checkbox"/> Acreditación de la condición que ostente el representante.
<input type="checkbox"/> Memoria de la obra o equipamiento
<input type="checkbox"/> Fotocopia del pasaporte/DNI del/de la representante legal o apoderado/a
<input type="checkbox"/> En su caso, justificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad
⁽²⁾ Las fotocopias deberán presentarse compulsadas por las autoridades españolas

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200
Firma del / de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES EN

1.- Propuesta

- Favorable
 Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ANEXO XVII

PROGRAMA 19

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CONCRETOS EN EL ÁMBITO MIGRATORIO.				
	O.M	(B.O.E.			

2. Datos de la entidad o persona jurídica solicitante (si procede)

Nombre o razón social:			Siglas :	
Domicilio			Teléfono:	
Localidad y C.P.:			Fax:	
Provincia:	País:			N.I.F./C.I.F.

3. Datos del solicitante (o del/de la Representante Legal o Apoderado/a para entidades)

Apellidos:			Nombre	
Fecha y lugar de nacimiento:			Nacionalidad	
Domicilio				
Localidad y C.P.:	Provincia o Estado	País:		
País	Cargo (para Representantes)			
Nº pasaporte / DNI / NIF	Si procede, nº de inscripción consular			

4. Datos específicos para personas físicas:

--

5. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante: <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria <input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta ⁽¹⁾
Código del Banco o Caja de Ahorros
Nombre del Banco/Caja de Ahorros
Código de la Agencia o Sucursal
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)
Ciudad/Provincia/Estado
País
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro
⁽¹⁾ El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante

6. Documentos que se han de aportar ⁽¹⁾

- Fotocopia Pasaporte o Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante o, en su caso, del representante legal o apoderado de la entidad y documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la misma.
- Cuando se trate de una entidad que radique en España, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal
- En su caso documentos constitutivo de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso, bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos.
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.
- Memoria explicativa de las actividades a realizar y, en su caso, de las actividades realizadas.
- Cuando se trate de entidades que radiquen en España, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en aquellos casos en que por norma específica se encuentren exonerados.
- Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad, referida al 1 de enero del año en curso.

⁽¹⁾ Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos (al menos de forma sucinta) a a este idioma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del / de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN LA DELEGACIÓN O DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
 (EN ASTURIAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES)
 O DE LA CONSEJERÍA LABORAL Y DE ASUNTOS SOCIALES EN
 (CUANDO PROCEDA) EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

Favorable

Desfavorable

Cuantía de la ayuda.....ptas

Firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DE LAS MIGRACIONES